



AÑO CIX - N° 28.649
CORRIENTES, MARTES, 15 de NOVIEMBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

MES DE LA CONCIENTIZACIÓN Y
PREVENCIÓN DE LA

VIOLENCIA DE GÉNERO

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 14

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 20

Citaciones - Interior Pág: N° 20

Avisos varios Pág: N° 25

Remitos - Interior Pág: N° 26

Sección General

Licitaciones Pág: N° 26

Convocatorias Pág: N° 27

Edictos Municipales Pág: N° 29

Partidos Políticos Pág: N° 29

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 30

Avisos varios Pág: N° 33



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Pocard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto 2221

Corrientes, 8 de agosto de 2022

Visto:

El expediente N° 953-07956/2021, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 02 de fecha 15 de diciembre de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 02 de fecha 15 de diciembre de 2021, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 2859

Corrientes, 3 de octubre de 2022

Visto:

La resolución N° 0742 de fecha 10 de agosto del 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentando en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, el presente caso se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0742 de fecha 10 de agosto de 2022, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Departamento Personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Personal, y pásese a la Subdirección de Reconocimientos Médicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2860

Corrientes, 4 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 100-30-09-00943/2022 caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS REF. LÍNEA PARA POTENCIAR EL SECTORTURISTICO",y

Considerando:

Que en las actuaciones de referencia se tramita la implementación de un mecanismo de apoyo financiero destinado a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas independientemente de su naturaleza jurídica, de buenos antecedentes de concepto y cumplimiento, que desarrollen actividades vinculadas al Turismo Receptivo en el ámbito de la Provincia de Corrientes, a través de asistencias crediticias a otorgarse con fondos del Banco de Corrientes SA con Bonificación de la Tasa de Interés que las mencionadas operaciones devenguen, por parte del Gobierno de la Provincia de Corrientes, de acuerdo a las condiciones definidas en la Línea por el Banco de Corrientes SA, y a cuyo efecto los principales beneficiarios deberán cumplir con las normas internas de calificación crediticia tanto del Banco de Corrientes SA como del Banco Central de la República Argentina.

Que el Gobierno Provincial a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, bonificara de la tasa de interés de los créditos otorgados a través de la Línea en treinta (30) puntos porcentuales.

Que el monto total de créditos otorgados por el Banco de Corrientes SA que bonificará el Gobierno de la Provincia de Corrientes no podrá superar la suma total de PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000,00) de saldo de capital adeudado total, lo que implicará para el Estado un costo total anual máximo tope de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$

300.000.000,00) en concepto de Tasa Bonificada, pudiéndose ampliar dicho cupo, previo acuerdo de partes.

Que a fs. 02 obra nota suscripta por el Subgerente General y el Gerente de Créditos del Banco de Corrientes SA, quienes informaron las características de la Línea autorizada por Resolución N° 444/2022 del Directorio del Banco de Corrientes , y adjuntaron a fs. 03/04 el Anexo I "Línea para potenciar el Sector Turístico" que detalla la Línea de Crédito a implementarse y a fs. 05/07 el modelo de convenio a suscribir, agregado como Anexo II "Convenio de Financiamiento para PYMES de Turismo entre el Banco de Corrientes SA y el Estado de la Provincia de Corrientes".

Que a fs. 09 se expidió la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Informe N° 2.106 de fecha 03 de octubre de 2022, quien expresó que el Ministerio de Hacienda y Finanzas dispone de saldo presupuestario suficiente para afrontar la bonificación tratada en autos; y a fs. 10 y vta. intervino la Dirección de Asesoría Legal, a través del Informe N° 001302 de fecha 03 de octubre de 2022, en el que opinó que el caso de autos se encuadra en lo establecido en los artículos 30 a 50 de la Ley Nacional N° 24.467 de regulación de PYMES, a la que adhirió la Provincia de Corrientes por medio de la Ley N° 5.308,

siendo el instrumento de Bonificación de Tasas, reglamentado por la Provincia por medio de los Decretos N° 3.207/2010, N° 2.938/2011 y renovado por medio del dictado del Decreto N° 2.957/2018, así como en lo previsto en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º incisos a, b y e, y 9º de la Ley N° 6.233 de Ministerios, y artículos 7º y 36 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Régimen de Bonificación de Tasas para préstamos, destinado a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas independientemente de su naturaleza jurídica, de buenos antecedentes de concepto y cumplimiento, que desarrollen actividades vinculadas al Turismo Receptivo en el ámbito de la Provincia de Corrientes, a través de asistencias crediticias a otorgarse con fondos del Banco de Corrientes SA con Bonificación de la Tasa de Interés que las mencionadas operaciones devenguen, por parte del Gobierno de la Provincia de Corrientes, de acuerdo a las condiciones definidas en la Línea por el Banco de Corrientes SA, y conforme a los términos del Anexo I "Línea para potenciar el Sector Turístico" y del Anexo II "Convenio de Financiamiento para PYMES de Turismo" obrantes a fs. 03/07.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir con el Banco de Corrientes SA, el "Convenio de Financiamiento para PYMES de Turismo", el que como Anexo II obra a fs. 05/07, y a dictar todo instrumento jurídico destinado a la transferencia y otorgamiento de fondos para su cumplimiento, los cuales será efectuados mediante resolución ministerial y previo monitoreo.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, regístrese, dese al Registro oficial, líbrense copias pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2863

Corrientes, 5 de octubre de 2022

Visto:

El Expediente N° 316-173-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1584 de fecha 6 de abril de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por

el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 1584 de fecha 6 de abril de 2022, dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2878

Corrientes, 11 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 953-06097-2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social;y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el pago a beneficiarios del Programa Alimentario Provincial – Tarjeta Sapucay.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 323/2022 de la Jurisdicción 02 -Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de

Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2883

Corrientes, 11 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 310-4131-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 4480 de fecha 31 de agosto de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 4480 de fecha 31 de agosto de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2972

Corrientes, 13 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 112-00216/2022, del registro del Ministerio de Ciencia y Tecnología,y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la adquisición de un (1) vehículo 0km, destinado al uso oficial del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Corrientes.

Que, a fojas 01/03 obra pedido del Ministro de Ciencia y Tecnología quien..."solicita instruya la modalidad de contratación e imputación presupuestaria correspondiente, para la adquisición de un (1) vehículo 0Km 4x4, doble cabina con caja automática. Motiva dicha solicitud la urgencia de contar con un vehículo para destinarlo al uso oficial, en los diferentes traslados diarios dentro del ámbito de esta ciudad, como los viajes que se deben realizar al interior de nuestra provincia.

Asimismo cabe recordar que el vehículo adquirido por el Ministerio de Ciencia y Tecnología dejó de pertenecer al Ministerio, dándose de baja correspondiente y transfiriéndose al Ministerio Secretaría General, por lo que este Ministerio a la fecha no cuenta con ningún vehículo oficial."

Que a fojas 04/19 se adjuntan las solicitudes de cotización de precios en las que obran al pie de las mismas.

Que a fojas 20 obra cuadro comparativo de precios elaborado por el Área de Administración Contable.

Que a fojas 21 se agrega listado de ejecución de gastos por partida-ejercicio 2022.

Que a fojas 22/24 se agrega fotocopia certificada del Decreto N° 2.702 del 27 de septiembre de 2022 que aprobó la modificación presupuestaria de gastos N° 169/22 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas y del anexo-modificación de gastos por el monto total de PESOS DOCE MILLONES DIEZ MIL (\$12.010.000,00).

Que se expide el servicio jurídico Dictamen N° 47 de fecha 05 de octubre de 2022, luego del análisis y encuadre legal aconseja la contratación estableciendo la probada urgencia y consideró oportuno la adquisición de un vehículo modelo Amarok V-6 AT. 256 cv 8 velocidades, equipado con tracción 4x4 versión confortline 3.0 doble cabina con caja automática de la Marca VOLKSWAGEN por la suma de PESOS DOCE MILLONES DIEZ MIL (\$ 12.010.000,00), contratación directa por vía de excepción, con la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA CUIT N° 30-50401884-5.

Que a fojas 30 obra informe de la de Contaduría General de la Provincia quien luego de efectuar el Informe N° 427/2022 de fecha 11 de octubre de 2022 estima que el Poder Ejecutivo puede aprobar la Contratación Directa.

Que a fojas 31 se agrega el Certificado Fiscal para contratar actualizada de la firma "SEBASTIANI S.A."

Que a fojas 33 obra Dictamen de la Fiscalía de Estado N° 00828 de fecha 12 de octubre de 2022, en el cual establece que analizadas las actuaciones y teniendo en consideración la importancia y real necesidad de contar con un vehículo que permita el traslado a cualquier lugar de la Provincia, con rapidez y seguridad, agregado a que es el único automotor con que contará el Ministro de Ciencia y Tecnología, habiéndose cumplido con los requisitos legales para la compra por contratación directa –previa compulsión de precios, posibilidad de entrega inmediata, etc.– y que los Organismos Técnicos se expidieron favorablemente, no existen obstáculos para la realización de la transacción comercial y de no existir impedimentos, por la cual podrá someterse el caso a consideración del Poder Ejecutivo quien, si lo estima oportuno estará en condiciones de dictar el pertinente decreto en el marco de la ley N° 6.233 que autorice la contratación directa por vía de excepción con la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. para la adquisición de un vehículo 0km con las características descriptas en la cotización a fs. 05 por la suma de PESOS DOCE MILLONES DIEZ MIL (\$ 12.010.000,00).

Que en consecuencia se encuadra el caso en las previsiones del art. 109° punto 3° inciso d) de la Ley N° 5.571 y arts. 86 y 87 inciso c) del Decreto N° 3056/04.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE la contratación directa por vía de excepción con la firma "SEBASTIANI S.A." representante de VOLKSWAGEN- CUIT N° 30-50401884-5, para la adquisición de un (1) vehículo automotor nuevo 0km, modelo Amarok V-6 AT. 256 cv 8 velocidades, equipada con tracción 4x4 versión confortline 3.0 doble cabina con caja automática de la Marca VOLKSWAGEN, por la suma de PESOS DOCE MILLONES DIEZ MIL (\$ 12.010.000,00).

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Área de Administración Contable, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, para efectivizar el pago del gasto que se aprueba por el artículo 1° de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE el presente caso en las disposiciones del artículo 109, apartado 3, inciso d, de la Ley N° 5.571 y artículos 86 y 87 de su Decreto Reglamentario N° 3.056/04.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Área de Administración Contable del Ministerio de Ciencia y Tecnología, a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Jorge Antonio Gómez

Decreto N° 2974

Corrientes, 13 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 200-28-09-00854/2022 del registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que, por las presentes actuaciones, se tramita la aprobación del "Convenio de Complementación de Servicios entre el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Provincia de Corrientes" con su Anexo I.

Que a fs. 2/6 el Convenio de Complementación de Servicios entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Provincia de Corrientes, en su Cláusula PRIMERA: establece que: Los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios procederán, sobre la base de las instrucciones, normas y directivas que les imparta "LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS en adelante ("LA DIRECCION NACIONAL"), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de "EL MINISTERIO" a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción de "LA PROVINCIA".

Que, en la Cláusula SEGUNDA, del mencionado Convenio, "LA PROVINCIA" procederá a los efectos indicados en la cláusula anterior, a designar a los

Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor existentes en todo el territorio del País, como Agentes de Percepción de las multas por infracciones de tránsito cometidas en su jurisdicción, puntualizando que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente y "LA PROVINCIA". EL ESTADO NACIONAL no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieran derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en el ejercicio de sus funciones de Agentes de Percepción, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos, a través de "LA DIRECCIÓN NACIONAL".

Que, a los fines del cobro de las multas por infracciones de tránsito en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en su Cláusula TERCERA, "LA DIRECCIÓN NACIONAL" se compromete a modificar las normas técnico registrales necesarias, a los efectos de hacer obligatoria la cancelación de la deuda por multas, por infracciones de tránsito en las condiciones que considere convenientes y con carácter previo a la entrega de la documentación de los siguientes trámites registrales: a- Transferencia, b- cambio de radicación, c- Cambio de domicilio, d- Duplicado de Cédula, e- Renovación de cédula, f- Cédula adicional, g- Expedición de cédula autorizada a conducir, h- Duplicado de título, i- Baja del automotor, j- Cambio de uso, k- Cambio de tipo, l- Denuncia de robo o hurto, m- Cambio de denominación social, n- Denuncia de venta, posesión o tenencia, o- Informe de dominio, p- Certificado de dominio, q- Reposición de placas de identificación metálicas y r- Cancelación de leasing. "LA DIRECCIÓN NACIONAL" podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de los trámites enunciados.

Que, en la Cláusula CUARTA, del mismo Convenio, "LA PROVINCIA" a los fines de posibilitar la consulta de infracciones respecto de un dominio, suministrará la base de datos de multas por infracciones de tránsito que registre, la que podrá ser consultada "on line" por los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor; la cual será responsable de la recolección, exactitud y actualización de los datos contenidos en la mencionada base de datos. "LA DIRECCIÓN NACIONAL" pondrá a disposición de "LA PROVINCIA" la base de datos de los titulares dominiales que posee, para la identificación de los presuntos infractores

Que, "EL MINISTERIO", a través de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) en la Cláusula QUINTA, en su carácter de Ente Cooperador de dicha cartera ministerial - en los términos de las Leyes números 23.283 y 23.412- establecerá una Solicitud Tipo en la cual los usuarios deberán cancelar la deuda por multas derivadas de infracciones de tránsito, para la entrega de los trámites enumerados en la Cláusula TERCERA, del presente Convenio. El producido de la venta de las Solicitudes Tipo, previstas en la Cláusula anterior integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme lo previsto en las leyes antes mencionadas, el cual -una vez deducidos los costos del suministro y honorarios de administración de dicho Fondo que percibe el Ente Cooperador A.C.A.R.A. de acuerdo a lo convenido en el

Convenio Marco del 17 de septiembre del año 2012, registrado bajo el número M.J. y D.H. N° 1797/2012 celebrado entre "EL MINISTERIO" y dicho Ente Cooperador, y sus modificatorios-, se distribuirá aplicando un TREINTA POR CIENTO (30%) para ser empleado, por "LA DIRECCIÓN NACIONAL" a los requerimientos que le formule "LA PROVINCIA" a los fines exclusivos de dar cumplimiento y operatividad con el objeto del presente Convenio y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante con destino a "LA DIRECCIÓN NACIONAL", establecido en la (Cláusula SEXTA). LA ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) administrará sin costo alguno para las partes, un Fondo Especial Complementario que se integrará con un aporte que "LA PROVINCIA" realizará mensualmente, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la recaudación bruta que en concepto de multas por infracciones de tránsito perciban los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, según lo mencionado en la Cláusula SÉPTIMA.

Que dicha entidad asume frente a "LA PROVINCIA", la tarea de coleccionar todos los fondos que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor perciban en concepto de multas por infracciones de tránsito de conformidad con la Cláusula PRIMERA y será responsable de poner a disposición de "LA PROVINCIA" la totalidad de dichos fondos, previa deducción de los gastos de colección y traslado de esos fondos, que se efectuarán conforme a las disposiciones y condiciones que "LA PROVINCIA" y (A.C.A.R.A.) acuerden mediante el labrado de Actas Complementarias, establecido en la Cláusula OCTAVA.

Que, en la Cláusula DÉCIMA, "LA PROVINCIA" y "LA DIRECCIÓN NACIONAL" se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTO-AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha de lo acordado en este Convenio no implica para "LA DIRECCIÓN NACIONAL" erogación alguna en materia de recursos económicos.

Que, LA ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Avenida Córdoba N° 3371 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente Ricardo Salomé, con facultades suficientes para ello, presta conformidad, con lo acordado en el presente Convenio. "LA DIRECCIÓN NACIONAL" suscribe el presente Convenio en los términos del modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en el expediente M.J y D.H N° S04:0012639/2016 Resolución M.J Y D.H N° 538/2016 conforme a las previsiones de la Ley N° 26.363 y "LA PROVINCIA" lo hace ad referendum de la aprobación y sujeto a las autorizaciones correspondientes. Cláusula DUODÉCIMA.

Que, en la Cláusula TERCERA, el presente Convenio

tendrá vigencia a -partir de que de la aprobación prevista en la Cláusula DUODÉCIMA- la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA República Argentina (A.C.A.R.A.) comunique fehacientemente a las partes que se encuentra operativa la base de datos de consulta de infractores de tránsito y el sistema de comunicación con los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificando a la otra, tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los ciento ochenta (180) días corridos. La entrada en vigencia del presente Convenio para los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor ajenos a la jurisdicción de "LA PROVINCIA" será determinada por "LA DIRECCIÓN NACIONAL" de conformidad al cronograma previsto para la implementación gradual de lo acordado en el presente Convenio. definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha de lo acordado en este Convenio.

Que a fs. 7, el Acuerdo Complementario entre la Provincia de Corrientes y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, en razón de las obligaciones y prestaciones, que a cargo de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, fueron establecidas en el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la LA PROVINCIA DE CORRIENTES y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, referidos a la liquidación, percepción, depósito y rendición por parte de los encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y con competencia exclusiva en motovehículos, de las multas por infracciones de tránsito, a las cuales la ASOCIACIÓN prestó conformidad por medio de la Cláusula DÉCIMA del mencionado Convenio.

Que en su Cláusula Primera tendrá a su cargo, desarrollar y diseñar los programas, mecanismos y soportes técnicos adecuados para el acceso informático de los Registros Seccionales, a cuyo efecto LA PROVINCIA, se compromete a aportar los elementos, datos y recursos técnicos a su alcance para posibilitar esta tarea. La interconexión informática de los Registros Seccionales con las bases de datos provistas por LA PROVINCIA, a efectos que los mencionados Registros puedan consultar "on line" la situación referida a las Multas por infracción de tránsito y liquidar las mismas al momento de realizar los trámites registrables que fueron indicados en la Cláusula Tercera del mencionado Convenio de Complementación de Servicios. La función de agente de colector o de recaudación de la totalidad de los fondos que fueran percibidos por medio del mencionado sistema de interconexión "on line" por parte de los encargados de los Registros Seccionales, en cumplimiento de las obligaciones que como agentes de percepción le fueran encomendadas por parte de la PROVINCIA.

Que en su Cláusula Segunda, los fondos que los encargados de los Registros Seccionales, depositarán en la cuenta Colectora o de Recaudación a nombre de

A.C.A.R.A, conforme a la Cláusula Octava del Convenio de Complementación de Servicios mencionado, serán a su vez transferidos por esta a la cuenta que LA PROVINCIA indicare fehacientemente, luego de efectuar la correspondiente detracción de costos provenientes de los gastos bancarios, de los costos estrictamente necesarios para la colección de los fondos y del aporte mencionado en la Cláusula Cuarta de este acuerdo.

Que la responsabilidad de A.C.A.R.A. como agente colector o de recaudación, se encuentra limitada a los fondos que efectivamente fueran depositados en la cuenta recaudadora, por los Encargados de los Registros Seccionales de cualquier jurisdicción en concepto de Multas por Infracción de Tránsito.

Que a los fines de sufragar los gastos y retribuir los servicios que A.C.A.R.A. se compromete a prestar en favor de LA PROVINCIA, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera del presente, la mencionada entidad recibirá por parte de LA PROVINCIA los fondos producidos por la venta de formularios que a esta correspondieren conforme la Cláusula Sexta del Convenio de Complementación de Servicios oportunamente celebrados con la Dirección Nacional.

Que el presente Acuerdo Complementario tendrá idéntica duración al Convenio de Complementación de Servicios celebrando oportunamente entre LA PROVINCIA y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y quedará sin efecto en caso de rescisión del mismo.

Que a fs. 9 y vta., la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió a través de Dictamen Nº 1127 de fecha 30 de septiembre de 2022.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1, 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el "Convenio de Complementación de Servicios, referente a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y el Acuerdo Complementario a cargo de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina suscriptos, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes" con su respectivo Anexo I.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 2982

Corrientes, 13 de octubre de 2022

Visto:

El expediente Nº 190-001729/2022 del Ministerio de Turismo, y

Considerando:

Que a fs.01 inician las presentes actuaciones, con memorándum número 1024/2022 de la Secretaria Privada del Gobernador de la provincia.

Que a fs.02/04 se acompaña propuesta publicitaria integral, detallando los medios de comunicación y programas de difusión nacional.

Que a fs.05 la Ministra de Turismo autoriza la prosecución de la contratación.

Que a fs. 07/08 obran constancias de DGR y AFIP de la oferente.

Que a fs. 09/11 se incorpora copia de Decreto Nº 1349/2022 con fecha 13 de Mayo de 2022, referente a la contratación anterior y antecedentes legales pertinentes a esta nueva edición.

Que a fs. 12 se acompaña informe de la Dirección General de Administración, solicitando la intervención al Departamento de Asesoría Legal, para el posterior dictado de la norma legal, en virtud de que existe presupuesto para hacer frente a la presente erogación, encuadrándose en las previsiones del artículo 1 y 109, apartado 3, inciso o de la Ley de Administración Financiera Nº 5.571, modificado por el Decreto 348/22 y Decreto Reglamentario Nº 3.056/04, Anexo I, artículo 87, inciso k), puntos 1, 2, y Decreto Nº 1159/2018.

Que 15 el Ministerio Secretaría General de la Gobernación da intervención a la Dirección de Información Pública, la cual considera que la continuidad de la propuesta publicitaria del nuevo período resulta viable.

Que a fs. 18 se acompaña informe de Contaduría General de la provincia número 339/2022, el cual luego de realizar ciertas consideraciones entiende que el Poder Ejecutivo de estimarlo conveniente, podría autorizar la contratación directa, exceptuándolo de la regla general de las contrataciones en razón del monto, que establece la licitación pública vigente en materia de contrataciones.

Que a fs. 21 se adjunta comprobante de contabilidad del gasto.

Que a fs. 23 se adjunta informe de la Dirección General de Administración, afirmando que existe presupuesto para hacer frente a la erogación, en

concepto de propuesta publicitaria con fines de difusión y posicionamiento de los Esteros del Iberá en los medios de comunicación más importantes a nivel nacional, durante el período comprendido entre Agosto de 2022 a Diciembre de 2022. Todo ello a favor de la firma FENOMENO BC S.A, CUIT Nº 30-71724388-5, por el importe total de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00), los cuales se abonarán mensualmente a razón de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00).

Que a fs. 24 se acompaña opinión legal número 712/2022 del Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Turismo, considerando que la Señora Ministra de Turismo de la provincia, podría gestionar el dictado de la norma legal ante el Poder Ejecutivo provincial, de aprobación de la presente contratación por vía de excepción, de la propuesta publicitaria para la difusión y posicionamiento de los Esteros del Iberá, con la firma FENOMENO BC S.A, CUIT Nº 30-71724388-5, por el importe total de PESOS TREINTA MILLONES CON

00/100 (\$30.000.000,00), los cuales se abonarán mensualmente a razón de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00), por el período comprendido entre los meses de Agosto de 2022 a Diciembre de 2022, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por las normas que rigen en materia de contratación de publicidad, artículo 1 y 109, apartado 3, inciso o) de la Ley de Administración Financiera Nº 5.571, Decreto Reglamentario Nº 3.056/04, Anexo I, artículo 87, inciso k), puntos 1, 2, y Decreto Nº 348/2022.

Que a fs. 26/27 se acompaña Dictamen Nº 698 del 31 de Agosto de 2022 de Fiscalía de Estado de la provincia, según el cual y conforme constancias obrantes en el expediente, podrá someterse el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien si lo estima oportuno y procedente y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1,2 y concordantes de la Constitución de la Provincia, estará en condiciones de dictar el decreto aprobando la presente contratación.

Que a fs. 50/60 se adjunta copia certificada de actuación notarial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa vía excepción con la firma FENOMENO BC S.A, CUIT Nº 30-71724388-5, por el importe total de PESOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00), los cuales se abonarán mensualmente a razón de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00), por el período comprendido entre los meses de Agosto de 2022 a Diciembre de 2022. Todo ello en concepto de propuesta publicitaria con fines de difusión y posicionamiento de los Esteros del Iberá en los medios de comunicación más importantes del país.

ARTÍCULO 2º: ENCUÁDRASE la presente contratación en las previsiones del artículo 109 apartado 3, inciso o de la Ley de Administración Financiera Nº 5571/2004, artículos 86 y 87 inciso k del Decreto Reglamentario Nº 3056/2004 y Decreto Nº 1159/2018.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Turismo, a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la provincia, en la forma y a favor de la firma detallada en el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE la presente contratación de las previsiones del artículo 109 apartado 3, inciso o) de la Ley de Administración Financiera Nº 5571/2004, artículos 86 y 87 inciso k) del Decreto Reglamentario Nº 3056/2004 y Decreto Nº 1159/2018.

El presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Agr. Alejandra Eliciri

Decreto N° 2983

Corrientes, 13 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 125-23-06-00103/2022, caratulado: "TESORERIA GENERAL-E/ MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO-APIPE S/ APOORTE NO REINTEGRABLE \$1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL) S/ MEMORANDUM 00914 SRIA PRIV. DEL SR GOBERNADOR";y

Considerando:

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad, memorándum N°914/2022, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable, para la Municipalidad de San Antonio Apipe Grande por Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000), como apoyo para afrontar desequilibrios financieros, el cual oportunamente deberá ser considerado como un adelanto de las Regalías de Yacyretá que le correspondan al Municipio.

Que a fs. 03 se adjunta nota de la Intendente de la Municipalidad de San Antonio Apipe Grande solicitando la ayuda económica mencionada.

Que a fs. 05 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 07 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de San Antonio Apipe Grande por un total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), como apoyo económico para afrontar desequilibrios financieros, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Rivas Piasentini****Decreto N° 2984**

Corrientes, 13 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 125-19-08-00148/2022, caratulado: "TESORERIA GENERAL – E/ MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR. SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE. MEMON°1275/22";y

Considerando:

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad, memorándum N°1275/2022, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de San Luis del Palmar por Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de la celebración de las Fiestas Patronales de la localidad.

Que a fs. 03 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de San Luis del Palmar solicitando la ayuda económica mencionada.

Que a fs. 05 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 07 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de San Luis del Palmar por un total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de la celebración de las Fiestas Patronales de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Rivas Piasentini****Decreto N° 2985**

Corrientes, 13 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 125-25-08-00152/2022, caratulado: "TESORERIA GENERAL – E/ MUNICIPALIDAD DE JUAN

PUJOL. SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE. MEMONº1310/22",y

Considerando:

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad, memorándum N°1310/2022, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Juan Pujol por Pesos Setecientos Mil (\$700.000), como apoyo económico para afrontar los gastos por los festejos de los 140 años de la fundación de la localidad.

Que a fs. 03 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Juan Pujol solicitando la ayuda económica mencionada.

Que a fs. 06 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 08 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Juan Pujol por un total de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000), como apoyo económico para afrontar los gastos por los festejos de los 140 años de la fundación de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2986

Corrientes, 13 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 125-25-08-00154/2022, caratulado: "TESORERIA GENERAL – E/ MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA. SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE. MEMONº1337/22",y

Considerando:

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad, memorándum N°1337/2022, se proceda

a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Santa Rosa por Pesos Tres Millones (\$3.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de los festejos patronales de la localidad.

Que a fs. 03 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Santa Rosa solicitando la ayuda económica mencionada.

Que a fs. 05 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 07 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Santa Rosa por un total de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de los festejos patronales de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: EI presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2987

Corrientes, 13 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 125-30-08-00158/2022, caratulado: "TESORERIA GENERAL–E/ MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME. SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE. MEMO N°1255/22",y

Considerando:

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad, memorándum N°1255/2022, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Santo Tomé por Pesos Un Millón (\$1.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos por los festejos de la refundación de la localidad.

Que a fs. 03 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Santo Tomé solicitando la ayuda económica mencionada.

Que a fs. 05 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y

solicita la confección de la norma legal correspondiente. Que a fs. 07 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Santo Tomé por un total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos por los festejos de la refundación de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2988

Corrientes, 13 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 125-30-08-00159/2022, caratulado: "TESORERIA GENERAL-E/ MUNICIPALIDAD DE MARIANO I. LOZA. SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE. MEMON°1257/22",y

Considerando:

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad, memorándum N°1257/2022, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Mariano I. Loza por Pesos Doscientos Mil (\$200.000), como apoyo económico para afrontar los gastos por los festejos del 129º Aniversario de la localidad.

Que a fs. 03 se adjunta nota de la Intendente de la Municipalidad de Mariano I. Loza solicitando la ayuda económica mencionada.

Que a fs. 05 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 07 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Mariano I. Loza por un total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), como apoyo económico para afrontar los gastos por los festejos del 129º Aniversario de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N 2989

Corrientes, 13 de octubre de 202

Visto:

El expediente N° 125-30-08-00160/2022, caratulado: "TESORERIA GENERAL-E/ MUNICIPALIDAD DE CAROLINA. SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE. MEMON°1258/22",y

Considerando:

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad, memorándum N°1258/2022, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Carolina por Pesos Siete Millones (\$7.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de la celebración de la Fiesta Provincial del Agricultor.

Que a fs. 03 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Carolina solicitando la ayuda económica mencionada.

Que a fs. 05 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 07 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Carolina por un total de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de la celebración de la Fiesta Provincial del Agricultor, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2990

Corrientes, 13 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 125-30-08-00161/2022, caratulado: "TESORERIA GENERAL-E/ MUNICIPALIDAD DE COLONIA LIEBIG. SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE. MEMON°1256/22",y

Considerando:

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad, memorándum N°1256/2022, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Colonia Liebig por Pesos Dos Millones Novecientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Veintiuno con 32/100 (\$2.939.321,32), como apoyo económico para la refacción del Salón Municipal y completando el aporte que fuera otorgado por Decreto N°2275/22.

Que a fs. 04 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Colonia Liebig solicitando la ayuda económica mencionada.

Que a fs. 06 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 08 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Colonia Liebig por un total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 32/100 (\$2.939.321,32), como apoyo económico para la refacción del Salón Municipal, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2991

Corrientes, 13 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 125-30-08-00162/2022, caratulado: "TESORERIA GENERAL- E/ MUNICIPALIDAD DE PAGO DE LOS DESEOS. SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE.",y

Considerando:

Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Pago de los Deseos por Pesos Doscientos Mil (\$200.000), como apoyo económico para solventar gastos que demandó la organización del evento por el Aniversario de la localidad y completando el aporte que fuera otorgado por Decreto N°1301/22.

Que a fs. 03 se adjunta nota de la Intendente de la Municipalidad de Pago de los Deseos solicitando la ayuda económica mencionada.

Que a fs. 05 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente.

Que a fs. 07 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Pago de los Deseos por un total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), como apoyo económico para solventar gastos que demandó la organización del evento por el Aniversario de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la

<p>Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2992 Corrientes, 13 de octubre de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 125-06-09-00165/2022, caratulado: "TESORERIA GENERAL – E/ MUNICIPALIDAD DE COLONIA PANDO. SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE. MEMO N°1439/22",y</p> <p>Considerando: Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad, memorándum N°1439/2022, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Colonia Pando por Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$2.500.000), como apoyo económico para la organización de la Fiesta Patronal de la localidad. Que a fs. 03 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Colonia Pando solicitando la ayuda económica mencionada. Que a fs. 05 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente. Que a fs. 07 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Colonia Pando por un total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000), como apoyo económico para la organización de la Fiesta Patronal de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°. ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p>	<p style="text-align: center;">Decreto N° 2993 Corrientes, 13 de octubre de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 125-06-09-00166/2022, caratulado: "TESORERIA GENERAL–E/ MUNICIPALIDAD DE TATACUA. SOLICITUD DE APOORTE NO REINTEGRABLE. MEMO N°1438/22",y</p> <p>Considerando: Que a fs. 01 el Tesorero General de la Provincia, solicita de acuerdo a instrucciones recibidas por la Superioridad, memorándum N°1438/2022, se proceda a dictar la norma que autorice un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Tatacuá por Pesos Dos Millones (\$2.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de las fiestas por el Aniversario N° 78 de la localidad y las fiestas por el Día del Agricultor. Que a fs. 03 se adjunta nota del Intendente de la Municipalidad de Tatacuá solicitando la ayuda económica mencionada. Que a fs. 05 el Ministro de Hacienda y Finanzas, autoriza y solicita la confección de la norma legal correspondiente. Que a fs. 07 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y emitió informe sin realizar observaciones. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Tatacuá por un total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de las fiestas por el Aniversario N° 78 de la localidad y las fiestas por el Día del Agricultor, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°. ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2995 Corrientes, 13 de octubre de 2022</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Empedrado por un total de</p>
---	---

PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de la organización de las Fiestas Patronales y el Aniversario del Pueblo, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2996

Corrientes, 13 de octubre de 2022

Visto:

El expediente N° 000-03486-2022 del registro del Ministerio Secretaría General;y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Colonia Libertad que tiene por finalidad financiar la obra "CONSTRUCCIÓN DEL PASEO AERÓBICO".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el

Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Colonia Libertad, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 336/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Colonia Libertad, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Resoluciones

Dirección General de Rentas Resolución General N° 237/2022

Corrientes, 03 de Noviembre de 2022

Visto:

Las Resolución General N° 68/2009; 87/2010; 112/2013; 114/2013: Solicitud y otorgamiento de CAV en forma no presencial; Resolución General N° 138/2014: Formulario de Poder 70.040; Resolución General N° 194/2020; Resolución General N° 178/2018: Domicilio Fiscal Electrónico y Resolución General N° 226/2022: Modificación a la RG N°178/2018: Domicilio Fiscal

Electrónico, y;

Considerando:

Que, resulta necesario actualizar los formularios aprobados oportunamente, incorporando dentro del mismo que la Dirección General de Rentas podrá utilizar la documentación enviada por los Contribuyentes y/o sus apoderados, no solamente para obtener la Clave de Acceso Virtual, sino también para otorgar Domicilio Fiscal Electrónico, incorporando en el mismo formulario los "Términos y condiciones para la adhesión"; incluyendo la facultad de registrar los poderes, si correspondiere.

Que, se considera Domicilio Fiscal Electrónico al sitio

informático seguro, personalizado y confidencial, dispuesto por la Dirección para efectuar comunicaciones de cualquier naturaleza a los Contribuyentes, y por consiguiente que su constitución, funcionamiento, implementación y cambio, se efectuará conforme a los requisitos y condiciones que establezca la Dirección.

Que, el Domicilio Fiscal Electrónico producirá, en el ámbito administrativo, los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas, vinculantes y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.

Que, la modificación de los citados formularios redundará en un beneficio para este Organismo Fiscal y para los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias, ya que a través de una sola gestión podrán obtener la CAV, el DFE; las Inscripciones /Reinscripciones /Altas /Ceses de actividades y modificación de datos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y el registro del poder a sus mandantes (si correspondiere).

Que, los nuevos formularios que se aprueben deben ajustarse a las mejoras tecnológicas y de procedimientos implementadas por este Organismo.

Que, ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico del Organismo.

Por Ello;

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: MODIFICAR el Formulario F 60.004 que tendrá el nombre de "Solicitud De Asignación de Clave de Acceso Virtual y Adhesión al Domicilio Fiscal" y el Formulario F 2013 Solicitud de Inscripción /Reinscripción Modificación de datos/Alta o Cese de actividades en el Impuesto sobre los Ingresos de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2: COMUNÍQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

C.P. Fabian Boleas

I: 11/11 V: 15/11

**Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia
de Corrientes**

El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, CITA Y EMPLAZA, por el término de DIEZ (10) DÍAS al Sr. ROMERO, PEDRO DANIEL, D.N.I. Nº 21.681.638, con último domicilio conocido en calle Sarmiento y Montevideo S/N, de la localidad de Empedrado, Provincia de Corrientes, para que se presente y haga valer sus derechos en el EXPTE. Nº 800-16-10-3806/2019 – Caratulado: "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: ROMERO PEDRO MIGUEL PARROCO: IGLESIA NUESTRO SEÑOR HALLADO. RESOLUCION Nº 161/17. MRIO. COORD. PLANIF. GTOS. CONCLUIR OBRA CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE ITATI (PARAJE CAÑADA BAI – EMPEDRADO). \$78.409,88

CÉDULA: 14650 DISPOSICIÓN: 5836" - que tramita por este H. Tribunal de Cuentas, con sede en la Calle 25 de Mayo Nº 1.313 de la ciudad de Corrientes (Capital); en el que se ha dictado FALLO CONDENATORIO Nº 1147 dado en ACUERDO EXTRAORDINARIO Nº 12 del 14/07/2022, que en su parte pertinente dice: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ART. 1º) CONDENAR al Sr. ROMERO PEDRO MIGUEL, DNI Nº 21.681.638, con domicilio en calle Sarmiento y Montevideo S/N, de la localidad de Empedrado, Provincia de Corrientes, como RESPONSABLE en el Expediente Nº 800-16-10-03806/2019 a hacer efectiva la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 78.409,88), con más los intereses según la tasa de interés pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A., calculados desde la fecha en que la citada responsable ha incurrido en mora, hasta el día del efectivo pago; fijándose el 26 DE OCTUBRE DE 2017, como fecha de producción de la mora; dentro del término de DIEZ (10) DIAS HABILES, bajo apercibimiento de iniciarse cobro judicial por vía de apremio, según lo establece el art. 50º de la Ley Orgánica de este Tribunal Nº 3757, modificada por Ley 5375 (T.O.) y las costas correspondientes, ante la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la ayuda económica recibida. - ART.2º) SE LE HACE SABER que contra el presente Fallo, podrá intentar como único recurso el de Revisión, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria (Art. 52º Ley Nº 3757 modificada por Ley Nº 5375 (T.O.) y conforme a la Constitución Provincial, en su art. 137º establece que :“Los fallos del Tribunal de Cuentas quedan ejecutoriados treinta (30) días corridos después de su notificación y son recurribles ante el fuero contencioso administrativo. Las acciones para la ejecución de las decisiones del Tribunal de Cuentas son ejercidas por el Fiscal de Estado”. – Corrientes, 10 de noviembre de 2022. -

Dra. Laura C. Vischi

C.P. Rubén A. Ojeda

Dr. José L.M. Ramírez Alegre

C.P. Jorge O. Galarza

C.P. Maximiliano Solari Bacchio

C.P. Luis Ariel Bressan

I: 11/11 V: 15/11

Dirección General de Rentas

Resolución (D.G.R.) Nº 0806

Corrientes 19 MAY 2022

Visto:

El expediente el Nº 123-1104-04546-2022; iniciado por el Departamento de Fiscalización OP. NO INCRIPOTOS; **GONZALEZ PONCE DE LEON, MARINA, CUIT Nº 23-37891023-4;** con domicilio fiscal en Jujuy Nº 583, de la ciudad de Corrientes, provincia homónima;

Considerando:

Que, de acuerdo a las facultades de verificación y

fiscalización conferidas por esta Dirección por Ley Nº 3.037 T.O. Decreto 4.142/83 y su modificatoria Ley Nº 6.250/13; se detectó que el contribuyente ejerció actividad en la jurisdicción de la provincia de Corrientes, consideradas por los artículos Nº122º y 123º del C.F.V. desde la fecha 01/09/2021 en la actividad "Servicios de informática N.C.P." código de actividad (620900) de acuerdo a información suministrada por "Administración Federal de Ingresos Públicos a la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes", y según nuestro sistema informático se observa la falta de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo establecido en el Art. 24º inc. 1) del referido cuerpo tributario provincial, según consta de fs.01 y sgte.

Que, por esta situación se procedió conforme lo establece el art. 34º inciso L) del Código Fiscal, se intimó por Nota Nº066/2022, con fecha 18/02/2022 para que efectúe el Alta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 01/09/2021, quedando constancia adjunta a fs.03 y 04.

Que, al respecto el artículo 34º inciso l) del Código Fiscal, establece "**Verificación y Fiscalización.** Con el fin de asegurar la verificación de las declaraciones juradas de los contribuyentes y responsables o el exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sus deberes formales, la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este Código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder. A tales fines, previamente, la Dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder".

Que, a la fecha el contribuyente no ha dado cumplimiento con el emplazamiento cursado oportunamente, motivo por el cual corresponde proceder con el alta de oficio conforme lo ordena el art. 34º inciso L) del citado cuerpo tributario provincial.

Que, en las presentes actuaciones se ha cumplido en debida forma el procedimiento previsto a efectos de proceder a dar de alta de oficio en la Jurisdicción.

Que, obra en actuaciones la emisión de opinión del Departamento Técnico Jurídico de esta Dirección General.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de oficio a **GONZALEZ PONCE DE LEON, MARINA, CUIT Nº 23-37891023-4**, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos; con domicilio fiscal en con domicilio fiscal en Jujuy Nº583, de la ciudad de Corrientes, Provincia homónima; en la Actividad "Servicios de informática N.C.P." código de actividad (620900); fecha de Inicio: 01/09/2021.

ARTICULO 2º: HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer recurso de Reconsideración, en el término de 15 días de notificada la presente, conforme lo establecido por el artículo 58º del Código Fiscal.

ARTICULO 3º NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

I: 10/11 V: 16/11

Dirección General de Rentas

Resolución Nº1362/2022(S)

Corrientes, 14 De Octubre De 2022

Visto:

El Expte. Nº 123-2909-12830-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Ingresos Brutos y CM, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente BRECKI, ROBERTO DANIEL C.U.I.T Nº 20-20338940-0, con domicilio fiscal en 223 Saavedra 223 Formosa (3600).

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario Nº 8619/2022 propiciada por el Departamento de Ingresos Brutos y CM, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$22.540,21 (PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 21/100), períodos , 2018/02, 2018/03, 2018/04, 2018/10, 2019/01, 2019/02, 2019/05, 2019/06, 2019/07, 2019/08, 2020/01, 2020/03; encuadrándose el presente caso en los artículos 37º), del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente BRECKI, ROBERTO DANIEL, C.U.I.T Nº 20-20338940-0, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 10/11 V: 16/11

Municipalidad de San Carlos**Resolución N°34/2022**

San Carlos, Ctes., 19 de Julio de 2022.-

Visto:

Los términos de la Ley de Municipios N° 6042, y;

Considerando:

Que, en nuestra Provincia se vienen desarrollando los Juegos Culturales Correntinos hace varios años;

Que la participación de miembros de nuestra comunidad en los mencionados Juegos Culturales Correntinos ha sido una decisión en la política cultural municipal;

Que la Sra. María Rosa Rojas, DNI N°23.745.346, en su carácter de Directora de Turismo y Cultura; y la Sra. Marisa Salto, DNI N° 34.110.790 Directora de Deportes de la Municipalidad de San Carlos podrían coordinar los Juegos Culturales Correntinos;

Que nuestro Municipio se encuentra en condiciones de brindar la posibilidad de desarrollar una instancia de los mencionados Juegos Culturales Correntinos;

Que el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda procederá a refrendar el presente Acto Administrativo;

Por todo ello;

El Señor Intendente En Uso de atribuciones y facultades**Resuelve:****Art. 1°.- ADHIÉRASE** nuestro Municipio de San Carlos a los Juegos Culturales Correntinos brindando activa participación de nuestra comunidad en los mismos.**Art. 2°.- DESÍGNASE** a la Sra. María Rosa Rojas, DNI N°23.745.346, en su carácter de Directora de Turismo y Cultura, y la Sra. Marisa Salto, DNI N° 34.110.790 en su carácter de Directora de Deportes como coordinadoras locales de los Juegos Culturales Correntinos.**Art. 3°.- FACILÍTENSE** las instalaciones Municipales y los recursos necesarios para el desarrollo de una instancia de los mencionados Juegos Culturales Correntinos.-**Art. 4°.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE.-****Cr. Emiliano Alejandro Costaganna. Intendente****Municipalidad de San Carlos****Resolución N° 38/2022**

San Carlos, Corrientes, 19 de Julio de 2022.

Vistos:

La Certificación presentada por la Secretaría de esta Municipalidad en la que confirma no constar reclamos realizados por terceros respecto al inmueble publicado en Edicto por el término de Ley, y teniendo en cuenta el art. 172 de la Ley Orgánica de Municipalidades de Tercera Categoría N° 6042, por ello el Sr. Intendente Emiliano Costaganna, el Sr. Vice-Intendente Roberto Carlos Amaro y el Secretario de Gobierno Sr. Daniel Emilio de la Cruz Costaganna, dando cumplimiento al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y concordantes, Decreto Provincial N° 4616/70 Art. 3°, Inciso BYC;

Resuelven:**1°) DECLARESE** propiedad de la **MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS (DEPARTAMENTO DE ITUZAINGÓ. PROVINCIA DE CORRIENTES)** el siguiente inmueble que a continuación se detalla: Mensura N° 4040 – Z. Lugar: San Carlos. Departamento de Ituzaingó. Provincia de Corrientes. República Argentina. Propiedad / Posesión de Municipalidad de San Carlos. Ubicación: Manzana N° 87. Parcela S/N s/ Catastro. Partida Inmobiliaria: K2-914-1. Antecedente de Mensura: 2363 - Z. Reg. Prop. Prov.: No registra. Reg. Prop. Mun: No registra. Medidas: constante de 126,85 metros de frente por 90,59 metros de contrafrente por 171,00 metros de fondo y 154,60 de contrafondo. Superficie Total: 13.677,07 metros cuadrados. Linderos: al Norte Calle Caa Guazú (tierra), al Sur: Avenida Corrientes (asfalto), al Este su frente Avenida Mitre (asfalto) y al Oeste: Parcela D Municipalidad de San Carlos, Parcela E Municipalidad de San Carlos, Parcela F Municipalidad de San Carlos, Parcela G Municipalidad de San Carlos y Parcela H Municipalidad de San Carlos. El plano citado se encuentra dividido en 12 Parcelas.**2°) DESIGNESE** al Dr. Ricardo Sebastián Sosa y al Dr. Manuel Gustavo Moreno, para que en forma conjunta o indistintamente por separado procedan a la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes y en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes de la presente RESOLUCION.**3°) De forma.****Cr. Emiliano Alejandro Costaganna. Intendente****Municipalidad de San Carlos****Resolución N° 39/2022.-**

San Carlos, Ctes., 2 de Agosto de 2022.-

Visto:

Los términos de la Ley de Municipios N° 6042, y;

Considerando:

Que, los términos de la mencionada norma se refieren a la Organización Administrativa, y a la reglamentación de Misiones y Funciones del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, resulta necesario llevar adelante las designaciones de los funcionarios públicos que integrarán el Gabinete Municipal;

Que es importante contar con una Secretaria Tesorera para el normal funcionamiento administrativo, económico y legal del municipio, así como para refrendar las documentaciones emanadas por el Poder Ejecutivo;

Que la Sra. Sonia Leandra Muñoz, DNI N°36.472.236, ha presentado la renuncia a su cargo de Secretaria de Administración y Tesorería.

Que la Sra. Ivana Schrappe, DNI N° 38.124.543 cumple los requisitos de idoneidad necesarios para ocupar el cargo de Secretaria de Administración y Tesorería de la Municipalidad de San Carlos;

Por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE en uso de atribuciones y facultades**Resuelve:**

Art. 1º.- DESÍGNASE a la Sra. Ivana Schrappe, DNI Nº 38.124.543, como Secretaria de Tesorería y Administración de la Municipalidad de San Carlos;

Art. 2º.- REQUIÉRASE a la mencionada Secretaria la dedicación funcional exclusiva para el cumplimiento de la labor pública encomendada;

Art. 3º.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE.-

Art. 4º.- De forma.-

Cr. Emiliano Alejandro Costaganna. Intendente

Municipalidad de San Carlos**Resolución Nº 41/2022.-**

San Carlos, Ctes., 30 de Agosto de 2022.-

Visto:

Lo Dispuesto en el Art. 232 de la Constitución Provincial de la Provincia de Corrientes

Considerando:

Que la ley 6.042 artículo 118 establece que la sindicatura municipal es el organismo técnico responsable del control externo de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal del municipio. Dictaminará sobre la razonabilidad de los estados contables, financieros y patrimoniales;

Que la sindicatura municipal será desempeñada por un síndico que deberá poseer título de contador público matriculado;

Que el síndico será designado por el Intendente Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante;

Que el Secretario de Gobierno y Hacienda procederá a refrendar el presente acto administrativo;

Por ello;

El Señor Intendente en uso de atribuciones y Facultades,**Resuelve:**

Art. 1º.- DESIGNAR, al Contador Público, al Sr. Hobus Gonzalo Alan DNI; 36.096.847; matrícula 3901; como síndico municipal de acuerdo al art. 120º de la Ley 6.042 de la Provincia de Corrientes

Art. 2º.- La presente designación prestará acuerdo con el Concejo Deliberante;

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, cumplido archívese.-

Cr. Emiliano Alejandro Costaganna. Intendente

Sr. Daniel de la Cruz Costaganna. Sec. de Gobierno y Hacienda

Municipalidad de San Carlos**Resolución Nº 42/2022.-**

San Carlos, Ctes., 30 de Agosto de 2022.

Visto:

La ley Nº 6042 Ley Orgánica de Municipalidades en su art. 77;

Considerando:

Que, la Municipalidad de San Carlos, demanda a sus proveedores muchas tareas y trabajos tanto de mantenimiento, reparaciones, compra de materiales e insumos, servicios en general, etc.;

Que, los proveedores muchas veces, no cuentan con las inscripciones en los organismos tributarios correspondientes;

Que, es importante realizar campañas de difusión, para que los proveedores se inscriban en los organismos correspondientes;

Que, el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda procederá a refrendar el presente Acto Administrativo;

Por todo ello;

El Señor Intendente en uso de atribuciones y facultades**Resuelve:**

Art. 1º.- APRUEBASE para el pago a proveedores, con carácter excepcional, las órdenes de pago según modelo que se adjunta como anexo I a la presente Resolución;

Art. 2º.- EFECTUAR campañas de difusión y concientización, para que los proveedores se adecúen a las disposiciones y normativas tributarias vigentes en los organismos nacionales y provinciales correspondientes;

Art. 3º.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE

Art. 4º.- De forma.-

Cr. Emiliano Alejandro Costaganna. Intendente

Sr. Daniel de la Cruz Costaganna. Sec. de Gobierno y Hacienda

Municipalidad de San Carlos**Resolución Nº 44 /2022.-**

San Carlos, Corrientes., 7 de Septiembre de 2022.-

Visto:

La convocatoria que se lleva a cabo el día 8 de Septiembre de todos los años en el municipio y zonas aledañas por la festividad de la Virgen de la Natividad, y

Considerando

Que, es una fecha importante respecto al sentimiento espiritual de los cristianos.

Que, gran parte de la población profesa el rito Católico, Apostólico Romano.

Que, la población se congrega en la Capilla de la Virgen de la Natividad, durante todo el día para rendirle homenaje

Que, la Srta. Secretaria de Tesorería y Administración procederá a refrendar el presente acto administrativo.

Por todo ello;

El Señor Intendente en uso de atribuciones y facultades**Resuelve:**

Art. 1º.- DECLARAR "Asueto Municipal" el día 8 de septiembre de 2.022, para todo el personal administrativo de la jurisdicción del municipio de San Carlos, por conmemorarse la festividad de la Virgen de la Natividad.

Art. 2º.- COMUNÍQUESE, cumplido, archívese.

Cr. Emiliano Alejandro Costaganna. Intendente

Sra. Ivana Schrappe. Sec. Tesorera

Municipalidad de San Carlos**Resolución N° 49/2022.-**

San Carlos, Ctes., 11 de Octubre de 2022.-

Visto:

El constante aumento del índice del costo de vida, y.

Considerando:

Que, el deterioro que sufrió el poder adquisitivo de los salarios, producto de la alta inflación;

Que esta administración, consciente de esta realidad, dentro de las posibilidades financieras, actualiza periódicamente los haberes de los agentes municipales.

Que en lo que va del año, esta administración ha otorgado otros aumentos salariales y creemos oportuno realizar una nueva actualización.

Que el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda procede a refrendar el presente Acto Administrativo;

Por todo ello,

El Intendente Municipal De San Carlos, Ctes.,**En Uso De Sus Atribuciones****Resuelve:****ARTICULO 1°: OTORGAR** aumento a partir del mes de Octubre de 2022, del 10% al básico a todo el personal municipal permanente, transitorio, temporario y contratado.-**ARTICULO 2°: MODIFICASE**, a partir del mes de Octubre de 2022, el Régimen de Asignación Familiar del agente municipal, según el siguiente detalle:

- Asignación por hijo: \$ 5.400
- Prenatal: \$3.400
- Asignación familiar por matrimonio: \$10.400

ARTICULO 3°: De forma.-**Cr. Emiliano Alejandro Costaganna. Intendente****Sr. Daniel de la Cruz Costaganna. Sec. de Gobierno y Hacienda****Municipalidad de San Carlos****Resolución N° 50/2022.-**

San Carlos, Ctes., 18 de Octubre de 2022.-

Visto:

El convenio entre la secretaría de municipios del Ministerio del Interior y el Municipio de San Carlos;

Ley orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes Ley 6042, la Ordenanza Municipal N°126/2021;Y

Considerando:

Que, el art. 77° de la Ley 6042 establece las atribuciones del ejecutivo municipal;

Que, el Art. 3° de la Ordenanza Presupuestaria faculta al Intendente Municipal a efectuar incorporaciones al presupuesto vigente por resolución;

Que, dicho convenio establece la asignación de \$ 6.279.415,00 (pesos seis millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos quince con 0/100) los que deben ser incorporados al presupuesto vigente a los fines de su utilización;

Que, el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal procederá a refrendar el presente Acto Administrativo;

Por todo ello;

El Señor Intendente en uso de atribuciones y facultades**Resuelve:****ARTICULO 1°: INCORPORESE** al cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 2022, la suma de pesos \$ 6.279.415,00 (pesos seis millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos quince con 0/100).**ARTICULO 2°: AFECTESE** a las siguientes partidas de INGRESOS:

INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES

Convenio "Municipios de Pie" \$ 6.279.415

ARTICULO 3°: AFECTAR a las siguientes partidas de EGRESOS:

BIENES

Rodados \$ 6.279.415

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, publíquese y cumplido archívese.**Cr. Emiliano Alejandro Costaganna. Intendente****Sr. Daniel de la Cruz Costaganna. Sec. de Gobierno y Hacienda****Municipalidad de San Carlos****Resolución N° 51/2022.-**

San Carlos, Ctes., 18 de Octubre de 2022.-

Visto:

La Ley Orgánica de Municipalidades N°6042, y

Considerando:

Que la ausencia del Señor Intendente Municipal CPN Emiliano Costaganna, y del Sr. Vice Intendente Municipal Sr. Amaro, con motivo de agenda institucional en la Ciudad de Buenos Aires, entre los días miércoles 19/10/22 y viernes 21/10/22 inclusive, donde deberán realizar diversos trámites y gestiones ante Organismos Gubernamentales de la Nación. Que además tratarán cuestiones relacionadas al accionar municipal.

Que resulta necesario dictar el Acto Administrativo tendiente a la delegación de facultades temporales mientras dure la ausencia del Intendente y Vice Intendente, en el Concejal que reviste el carácter de Vicepresidente del Honorable Concejo Deliberante local.

Que el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal procede a refrendar el presente Acto Administrativo;

Por todo ello:

El Señor Intendente Municipal De San Carlos, Ctes.,**En Uso De Sus Atribuciones****Resuelve:****Art. 1°-** DEJAR a CARGO de la Administración Municipal al Señor Concejal Nicolás Alberto Torres, D.N.I. N° 14.713.053, desde el día miércoles 19/10/2022 y hasta el día viernes 21/10/22 inclusive, con motivo de la ausencia temporal del Sr. Intendente Municipal CPN Emiliano Costaganna y del Sr. Vice Intendente Municipal Sr. Amaro.**Art. 2°.-**Comuníquese y luego Archívese.-**Art. 3°.-**REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE.-**Cr. Emiliano Alejandro Costaganna. Intendente****Sr. Daniel de la Cruz Costaganna. Sec. de Gobierno y Hacienda**

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 163294/17

La Sra. Juez Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Corrientes, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, sito en calle 9 de Julio 1099 – 3er Piso, cita a Concepción Lencina De Belingheri Y/O Sus Herederos Y Juan Antonio Lencinas Y/O A Sus Herederos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, cuyo juicio tramita ante este tribunal en los autos caratulados: "Fruttero Héctor Miguel Y Elías Luis Manuel C/ Lencinas Juan Antonio Y/O Lencina De Belingheri Concepción S/ Ordinario Por Audiencias en (Prescripción Adquisitiva) - Exp 163294/17, Secretaria N° 12 a cargo de la Autorizante, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Corrientes, 27 de Septiembre de 2.022.

Fernández Troccoli Clarisa

I: 14/11 – V: 15/11

Expte. N° 18338/8

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N°3 de esta ciudad de Corrientes, Secretaría N° 6, sito en 9 de Julio 1099, 1° piso de esta ciudad, a cargo de la Sra. María Eugenia Herrero, Juez, en autos: "Caceres Susana Noemi C/ Robert José Joaquín Y Hnas. S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)" .Expte. N° 18338/8, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de los Sres. Carmen Ofelia Robert, Dora Zelmira Robert Y Marta Umbelina Robert (Herederos declarados del Sr. José Joaquín Tomás o José Joaquín Robert), y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble inscripto al Tomo 33, Folio N° 1271, Finca 1190, año 1956 del Departamento Capital, Provincia de Corrientes, para que dentro de 20 (veinte) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente de conformidad a los art. 446 del C.P.C. y C

Corrientes, 08 de agosto de 2022.-

Dra. Graciela Patricia Arguello – secretaria

I: 15/11 – V: 16/11

Citaciones - Interior

Expte N° 1769/22

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Mocoretá, Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Luis Jorge Podestá, Secretaría a cargo de la Dra. GABRIELA CELESTE CHIGRE sito en calle Buenos Aires N° 148, de la localidad de Mocoretá, provincia de Corrientes comunica, que en los autos caratulados: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES C/ FICK ADOLFO JOSE, SUCESIÓN DE BACIGALUPO PEDRO Y SUCESIÓN DE CALO EDUARDO S/ SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO (PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS), Expte N° 1769/22, se ha dictado Resolución N° 559 de fecha 09/11/2022, la que textualmente dice: N° 559 Mocoretá (Corrientes), 09 de noviembre de 2022...1) Tener por iniciado proceso de CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE ELECTRODUCTO, en los términos de la Ley Provincial N° 4011/85 (modificada por Leyes 4993/95 y 6073/11) y su complementaria N° 1487; la que tramitará según las normas del proceso ordinario por audiencias, en atención a lo que disponen los artículos 438, ss. y cc. del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Corrientes –en adelante CPCC– y, artículo 33 de la Ley 4011/85, contra: a. El Sr. JOSÉ ADOLFO FICK, DNI N° 12.337.171; b. La Sucesión del Sr. PEDRO JOSÉ BACIGALUPO, DNI N° 05.789.215; entre sus herederos SRA. MARIANA BACIGALUPO, DNI N° 29.322.853, domiciliada en Av. Alem N° 1898 de la localidad de Chajarí, provincia de Entre Ríos; y, c. La Sucesión del Sr. JOSÉ LUIS CALÓ, DNI N° 14.588.826, entre sus herederos: Sr. Eduardo Caló, DNI N° 04.237.175, domiciliado en Av. Alem N° 1898 de la localidad de Chajarí, provincia de

Entre Ríos... 7) PUBLÍQUESE edictos por dos (02) días (art. 446 CPCC) en: a) Boletín Oficial la provincia de Corrientes y de la provincia de Entre Ríos;

y, a través de, b) emisión, comunicados radiales o bien, por medios digitales –de amplia difusión– de esta Localidad y de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos –acreditándose su cumplimiento en el presente expediente (art. 121 CPCC)–; a efectos de que los herederos del Sr. Pedro José Bacigalupo, DNI N° 05.789.215 y del Sr. Eduardo Caló, DNI N° 04.237.175; o quienes se consideren con derechos, comparezca a estar a Derecho y constituya domicilio procesal; bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso (art. 446 CPCC)... 14) LIBRAR, por Secretaría, las comunicaciones judiciales necesarias para el cumplimiento de la presente, con Habilitación de Días y Horas Inhábiles) art. 124 CPCC).

Mocoretá, 11 de noviembre de 2022.

Dra Gabriela Celeste CHIGRE

I: 14/11 V: 15/11

Expte N° 250/20

Por disposición de S.Sa, Juez de Instrucción y Correccional (hoy de Garantías) de Gobernador Valentín Virasoro, Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. SILVIA ERIKA BENITEZ, ubicado en Avda. Pedro Ferré N° 2479 (Ex Avda. Pedro Ferré N° 385), se hace saber a FERNANDEZ MARTIN BRIAN EXEQUIEL D.N.I. N°: 44.293.677, la resolución recaída en los autos: "FERNANDEZ BRIAN P/ SUP. ROBO AGRAVADO POR USO DE ARMAS, AMENAZAS SIMPLE Y LESIONES LEVES - VIRASORO (CRIA.1RA)" Expediente N° 250/20, la

que en su parte pertinente dice: "N° 13 – Gobernador Virasoro (Ctes.) 09 de Mayo de 2022 . - ...FALLO: 1)- SOBRESER libre y definitivamente en esta causa al imputado FERNANDEZ MARTIN BRIAN EXEQUIEL, cuyos demás datos filiatorios obran en autos, respecto al delito de LESIONES LEVES Y AMENAZAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMAS, previsto y penado en los arts. 89 y 149 bis, segundo párrafo, en concurso real art. 55, todos del Código Penal, en función de lo establecido por el art. 343 de la Ley de Rito y fundamentos dados en los Considerandos.- 2)- INSÉRTESE COPIA, protocolícese, regístrese, ofíciese, notifíquese y consentida que fuere archívese.- Fdo. Dra. SILVIA ERIKA BENITEZ – JUEZ. Dr. FABIO BLANCO – PROSECRETARIO".-Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera se dará por notificado a través del presente.- Publíquese por el término de ley.

Gdor. Virasoro (Ctes), 08 de Noviembre de 2022.-

Dra. SILVIA ERIKA BENITEZ

I: 14/11 V: 18/11

Expte. N° GXP 38728/20

El Juzgado de 1° Instancia en lo Laboral, secretaría a cargo de la Dra. Gloria Araceli Escobar Delmonte, ubicado en calle Colón N° 634, de esta ciudad de Goya, provincia de Corrientes, correo electrónico: jlaboral-goya@jucorrientes.gov.ar, teléfono (3777) 437625, en las actuaciones: "Vilas Horacio Joaquin C/ Vega Laureano Santos S/ Proceso Ejecutivo", (Expte. N° GXP 38728/20)" cita a Laureano Santos Vega, D.N. I. N° 11.940.130, por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por dos (2) días. Así se ha dispuesto en la resolución "N° 8.511.- Goya, 29 de septiembre de 2022. ... Habiéndose manifestado expresamente que se han realizado sin éxito todas las gestiones tendientes a conocer el domicilio real del demandado conforme lo dispone el Art. 118 del CPC y CC (Ley N° 6.556);;; Ordenar la citación por edictos del mismo por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en la forma prescripta en el Art. 120 del CPC y CC, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente en el proceso (Art. 446 CPC y CC). Notifíquese. Fdo. Dr. Ariel Brest Enjuanes, Juez, Juzgado Laboral, Goya (Ctes.)"- Goya (Ctes.) 17 de octubre de 2022.-

Dra. Araceli Escobar Delmonte – secretario

I: 14/11 – V: 15/11

Expte. N° PXL 21721/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Gustavo Daniel Núñez de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°

518 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ____07__ días del mes de noviembre de dos mil veintidós; el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, para dictar Sentencia en esta Causa PXL 21721/18, caratulada: "NUÑEZ GUSTAVO DANIEL P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR. P. LIBRES", ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Gustavo Daniel Núñez, DNI N° 29.885.428, en el presente expediente PXL N°; 21721/18 en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por el artículo 336, inciso 1° del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese y Archívese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ____07__ de noviembre de 2022.

Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria

I: 14/11 V: 18/11

Expte. N° PXL 25187/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a AGUIRRE ANA de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 530 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de noviembre de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 25187/19, caratulada: "AGUIRRE ANA P/SUP. AMENAZAS CALIFICADAS P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION;y, SOBRESER a ANA AGUIRRE, en cuanto al delito de Amenazas con armas, previsto en el artículo 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto del Código Penal, en calidad de autor material (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal;y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°).- DISPONER el DECOMISO de: (01) Un REVOLVER, CALIBRE 22 LARGO, MARCA "AMADEO ROSSI", LUSTRE BLANCO, N° DE SERIE 359864, con tambor giratorio con capacidad para siete cartuchos, (06) Seis proyectiles, 5 intactos y uno percutida, sin expulsar proyectil, secuestrados en autos, conforme las consideraciones efectuadas. 3°).- PONGASE A DISPOSICIÓN del Excmo. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, de: (01) Un REVOLVER, CALIBRE 22 LARGO, MARCA "AMADEO ROSSI", LUSTRE BLANCO, N° DE SERIE 359864, con tambor giratorio con capacidad

para siete cartuchos, (06) Seis proyectiles, 5 intactos y uno percutida, sin expulsar proyectil, según el marco de rito (Art. 17 de la ley 5.893). 4°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y oportunamente, archívese.- Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), __10__ de noviembre de 2022.

Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria
I: 14/11 V: 18/11

Expte. N° PXL 26937/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Mariano Emmanuel Leal (A) Pomelo de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 524 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los __08__ días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 26937/20, caratulada: "LEAL LUCIANO P/ SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS P. LIBRES"... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Mariano Emmanuel Leal, DNI N° 35.117.053, en el presente expediente PXL 26937/20 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, regístrese y comuníquese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ____ de noviembre de 2022.

Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria
I: 14/11 V: 18/11

Expte N° PXL 27201/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Ernesto Alejo Gómez, DNI N° 41.497.475 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 532 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día __10__ del mes de noviembre de dos mil

veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 27201/20, caratulada: "PEREIRA PEDRO RUBEN DCIA. SUP. AMENAZAS P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER al imputado Ernesto Alejo Gómez, DNI N° 41.497.475 por el delito que se le hubiere atribuido en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), _10__ de noviembre de 2022.

Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria
I: 14/11 V: 18/11

Expte. N° PXL 27207/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a de Méndez Jesús Ignacio de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ____519__ : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los __07__ días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 27207/20, caratulado "COMISARIA DISTRITO PRIMERA C/ACTUACIONES P/SUP. LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO.", ... Y CONSIDERANDO:... FALLO:I) Dictar sentencia de sobreseimiento definitivo para Jesús Ignacio Méndez, D.N.I. N° 32.874.498, cuyos demás datos personales obran en autos, por el delito que se le enrostrara en este estadio instructorio (artículo 336, incisos 1° y 2°, del Código Procesal Penal). II) Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), __07__ de noviembre de 2022.

Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria
I: 14/11 V: 18/11

Expte N° PXL 27213/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta

Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Lorena Elizabeth Pereira, DNI N° 40.716.806 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 531 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día ___10___ del mes de noviembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 27213/20, caratulada: "PEREIRA LORENA P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a la imputada Lorena Elizabeth Pereira, DNI N° 40.716.806 por el delito que se le hubiere atribuido en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso.2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ___10___ de noviembre de 2022.

Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria
I: 14/11 V: 18/11

Expte. N° PXL 27569/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Sergio Daniel Aquino de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 525 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día ___09___ del mes de noviembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 27569/20, caratulada: "AQUINO SERGIO P/ SUP. DESOBEDIENCIA JUDICIAL P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado Sergio Daniel, Aquino, DNI N°33.126.239 por el delito que se le hubiere atribuido en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin

imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ___09___ de noviembre de 2022.

Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria
I: 14/11 V: 18/11

Expte. N° PXL 27571/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Matías Ignacio Gómez y Julio Luciano Manuel González, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA N° 526 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día ___09___ del mes de noviembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 27571/20, caratulada: "GOMEZ MATIAS P/ SUP. VIOLACION DE DOMICILIO Y AMENAZAS LA CRUZ",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a los imputados: Matías Ignacio Gómez y Julio Luciano Manuel González, por los delitos que se les hubiere atribuido en calidad de coautores y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ___09___ de noviembre de 2022.

Dra. Jéscica Melina Gómez. Secretaria
I: 14/11 V: 18/11

Expte. N°PXL 27599/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Lucas Armando Flores de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA N° 527 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de

Corrientes, República Argentina, el día __09__ del mes de noviembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 27599/20, caratulada: "FLORES LUCAS ARMANDO P/ SUP. LESIONES LEVES YAPEYU", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER al imputado Lucas Armando Flores, D.N.I. N° 40.740.227, que encuadra en la figura de Lesiones Leves, prevista en el artículo 89 ambas del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- ... 3°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase y oportunamente, archívese... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), __09__ de noviembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 14/11 V: 18/11

Expte. N° PXG 28889/18

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, Secretaría N° 6, a cargo del Dr. Ricardo A. Ferrara, a fin de notificar a ADRIAN OSCAR TORRES de la Resolución dictada, la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes., 04 de noviembre de 2022... Resuelvo: 1°.- Sobreseer a ADRIÁN OSCAR TORRES D.N.I. N° 40.547.684, soltero, nacido en la Ciudad de Avellaneda (Bs. As) hijo de Norma Elza Quiroz (V) y Martín Oscar Torres (V), cuyo último domicilio conocido es en calle 30 y N° 151, B° Villa España, Partido de Berazategui (Bs. As.), en orden al delito inculcado en autos, de conformidad a lo establecido en el art. 6, inc. "c"; segundo párrafo del Sistema Conclusivo de Causas Penales (Acdo. Ext. N° 13/20 STJ, anexo I). 2°.- Regístrese, insértese copia en autos, ofíciase, notifíquese y oportunamente archívese.- Fdo. Dr. Darío Alejandro Ortiz, Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario." Secretaría N° 6 - GOYA, (Ctes.), 04 de noviembre de 2022

Dr. Ricardo Aníbal Ferrara. Secretario
I: 14/11 V: 18/11

Expte. N° PXI 8730/19

Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Néstor Oscar Anocibar, se cita y emplaza a : HECTOR NAHUEL GIMENEZ, de estado civil Soltero, de profesión: Ayudante de mecánica, de nacionalidad Argentina, nacido en Ituzaingo, Ctes, el día 30 de agosto de 2.002, DNI: 44.293.955, con último domicilio constituido en Posadas y Sarmiento de esta ciudad de Ituzaingo Corrientes, a fin de que dentro del plazo de CINCO días

de publicado el presente comparezca a fijar domicilio real y notificarse del Auto N° 1289/22 en las actuaciones caratuladas: "ENCINA GUILLERMO ANTONIO S/DCIA P/SUP. ROBO EN POBLADO EN BANDA .ITGO" Expediente N° 8730. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal.

Ituzaingó, (Ctes.), 26 de Octubre de 2.022.-

Dra. Ana Rosa Bouchard. Secretaria
I: 14/11 V: 18/11

Expte. GXP 38910/20

El juzgado civil y comercial N° 2 a cargo del Juez, Dr. Guillermo Gabriel Saade, ubicado en calle Colón 634 de la ciudad de Goya provincia de corrientes en las actuaciones: "Cuevas José Alberto C/ Ponce Rafael y/o sus sucesores S/ Prescripción Adquisitiva". Expte. GXP 38910/20 cita y emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes; el cual según Mensura para Prescribir N° 11741-N se sitúa en la Manzana N° 457 b, y mide 10,00 mts. de frente y contrafrente por 56,00 de fondo y contrafondo, encerrando una superficie total de 559,80 m2. Siendo sus linderos al Norte: Eulogia Insaurralde, Luciano B. Monje, Carlos P. Maciel, La estrella S.C.A. Miguel Fletas, José O. Oviedo, al Este: calle J.J. Rolón, al Sur: Lorenzo M. Segovia, Juana Beatriz Martínez de Delgado y al Oeste: Pasaje Terencio Correa. El inmueble se encuentra registrado en el Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes bajo T° 5, F° 1105/1106, Fca. 825, Año 1975 y en la Dirección Gral. de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo Adrema I1-11142-1; a presentarse en la causa en trámite por ante este juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la resolución N° 7396 de fecha 15/09/2022. La que en su parte pertinente a continuación se transcribe... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Fdo. Dr. Gabriel G. Saade. Goya, Ctes. 07 Noviembre de 2022.

Sanabria Mónica Sandra
I: 15/11 - V: 16/11

Expte VXP 11419/22

El Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez, Juzgado Civil Comercial Laboral Familia Niñez y Adolescencia de Gobernador Virasoro - Corrientes, Prosecretaria Dra. María Eugenia Perrotta con domicilio sito en Avenida Lavalle N° 2351 de esta ciudad, Cita Y Emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los herederos y/o quienes se crean con derecho a los bienes dejado por el causante: Jauregui Alfredo DNI N° 5.791.998 cuyo fallecimiento ha ocurrido

el día 12 de diciembre de 2012. Así lo tiene dispuesto en autos caratulados: "Jauregui Alfredo S/ Sucesorio" Expte VXP 11419/22 N° 11139 Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes), 9 de agosto de 2022.- I) Atento a las constancias de autos se dispone: 1) Atento a lo solicitado y constancias de las presentes actuaciones y acta de defunción obrante en autos, de conformidad a lo dispuesto en el art. 660 del CPCC, declárase abierto el Proceso Sucesorio De Jauregui Alfredo MI N° 5.791.998. Cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten. A dichos efectos, publíquense edictos por el término de Un (1) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil) y por Tres (3) días en un diario de circulación local (conforme art. 660 inc. 2 del CPCC). 2) (...) 3) (...)-

Gobernador Virasoro, Corriente 26. de octubre de 2022.-

Dra. María Eugenia Perrotta

I: 15/11 – V: 15/11

Expte 10581/21

El Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de Gobernador Virasoro-Corrientes, Prosecretaria Dra. María Eugenia Perrotta con domicilio sito en Avenida Lavalle 2351 de esta ciudad, Cita Y Emplaza por el término de dos (2) días a todos los herederos y/ o sucesores de Arredondo Elizabeth DNI 13.864.962 sobre el inmueble objeto de autos inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real 15226, Adrema W3-612-1. Así lo tiene dispuesto en autos caratulados: "Martinez Roman Y Vieira Elena C/ Herederos Y/O Sucesores De Arredondo Elizabeth S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva) Expte 10581/21 N° 11053 Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes), 9 de agosto de 2022.- (...) IV) Atento a las constancias de autos e informe del Registro de Juicios Universales obrante en autos y lo prescripto en el artículo 446 del CPCC, Cítese a los Herederos Y/O Sucesores De Arredondo Elizabeth DNI N° 13.864.962 y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real N° 15226, Adrema W3-612-1, de la localidad de Gdor. Virasoro, Dpto. de Santo Tomé, y a sus

efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del demandado, por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. V) (...), VI) (...) El presente edicto se publicará por Dos (2) Días en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un Diario de mayor circulación en la zona.

Gobernador Virasoro, Corrientes 28 de octubre de 2022.

Dra. María Eugenia Perrotta

I: 15/11 – V: 16/11

Expte. N° 22778/22

La Dra. Mariana Noelia Godoy, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, ubicado en calle Juan J. Arce N° 745, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, en las actuaciones "Redcozub Isidoro Y Bertoli Diego S/ Peticion", Expte. N° 22778/22, cita y emplaza a por el término de diez (10) días a las Sras. Laura Estela Nuñez Y Sandra Beatriz Nuñez para que acepten o renuncien la herencia del Sr. Julian Nuñez, DNI N° 5.639.923, en el término de 30 días corridos desde la última notificación, bajo apercibimiento de que si transcurrido el plazo fijado sin haber respondido la intimación se la/s tendrá/n por aceptante/s. Así se ha dispuesto en la resolución "N° 4697. San Luis del Palmar, 09 de noviembre de 2022... Respecto de las Sras. Laura Estela Nuñez y Sandra Beatriz Nuñez cuyos domicilios y números de documento manifiestan desconocer cítese a aceptar o renunciar la herencia en el término de 30 días corridos, bajo apercibimiento de que si transcurrido el plazo fijado sin haber respondido la intimación se lo/s tendrá/n por aceptante/s, Publíquense Edictos a esos fines, por el término de Un (1) Día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación local (arts. 118 y 119 CPCC)..." San Luis del Palmar, 11 de noviembre de 2022.-

Bengochea Spagnolo Seyla Jesica

I: 15/11 – V: 15/11

Avisos varios

Consejo de la Magistratura de Corrientes (Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 194) Convocatoria N° 4/22

Convoca a inscripción para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:

Primera Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Corrientes:

- Un (1) cargo de Juez Civil y Comercial N°8

Con asiento en la ciudad de Mburucuyá.

- Un (1) cargo de Juez de Paz

Segunda Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Esquina:

- Un (1) cargo de Fiscal Rural y Ambiental

Tercera Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Curuzú Cuatía:

- Un (1) cargo de Fiscal Rural y Ambiental

Cuarta Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Paso de los Libres:

- Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces.

Quinta Circunscripción Judicial

Con asiento en la ciudad de Santo Tomé:

- Un (1) cargo de Fiscal Rural y Ambiental (3er. llamado)

- Un (1) cargo de Juez Civil, Comercial y Laboral (2do.

<p><i>llamado)</i> Inscripción: En la página web: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias. Informes: En la página web: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias, o a los teléfonos 379-4104331 (fijo) / 03795-068572 (celular-whatsapp) Plazo: Desde las 00:00 hs. del 17/11/2022 a las 24:00 hs.</p>	<p>del 01/12/2022. Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial; art. 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia, art. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y arts. 26, 26 bis y 68 segundo párrafo del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura. Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez Dr. Gustavo G. Ganduglia I: 10/11 V: 16/11</p>
--	---

Remates - Interior

<p>Expte. N° QXP 7579/21</p> <p>El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Esquina (Ctes), a cargo de la Dra. María Lourdes Silvero, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Lilian Cristina Tixe, ubicado en calle Belgrano N° 108 P. B., de la ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes, correo electrónico jcivilcom-esquina@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 03777-466001, en las actuaciones: "Luis Cordoba E Hijos Sociedad De Hecho C/ Mercedes Isabel Nemes S/ Ejecutivo"; Expte. N° QXP 7579/21 comunica que el Martillero Público Judicial Luis Ignacio Ghiglione, M. P. N° 214, CUIL 20-30102830-0, CUIF 1793, procederá a la venta en pública subasta del bien embargado, consistente en: un vehículo automotor Marca: RENAULT, tipo: SEDAN 4 PTAS, Modelo: 1E-FLUENCE PH2 2.0 LUXE PACK, Motor: RENAULT, N° Motor: M4RJ714N403325, Chasis: RENAULT, N° Chasis: 8A1LZBG16GL857631, Modelo: 2015, Dominio: OSB-478; en el estado en que se encuentra, exhibe y promociona. El vehículo posee prenda con registro a nombre del Banco HSBC Bank Argentina S.A. CONDICION DE VENTA: CON BASE correspondiente a la suma de \$1.241.970,56 (Pesos Un millón doscientos cuarenta y un mil novecientos setenta con cincuenta y seis ctvos.), seña del 30% en el acto, en dinero al contado y al mejor postor. El saldo deberá ser abonado al tercer día de notificado la aprobación de la subasta. Debiendo constituir el comprador domicilio en esta ciudad. En caso de fracasar la misma, se dispondrá una nueva subasta una hora después, sin base. La parte actora se halla facultada a hacer posturas. Multas y deudas de impuestos: DEUDAS: Multas: monto total pesos veintisiete mil sesenta y ocho con 40/100 (\$27.068,40) al</p>	<p>28 de octubre de 2022.- Impuestos Municipales: monto total pesos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y nueve con 94/100 (\$48.779,94) al 28 de octubre de 2022, las que serán a cargo de quien resulte comprador como así también los gastos y/u honorarios que demanden la transferencia del mismo. - Comisión: 10% en el acto. Exhibición - Consultas: Comunicarse al cel: 3777-629311, de 16 hs. a 20 hs. Martillero actuante.- DIA HORA LUGAR DE SUBASTA: 3 de Diciembre del 2022 a las 10:00 hs. En Elsa F. de Mancini N° 1.055 Esquina.- Así se ha dispuesto en la resolución N° 20.906, Esquina, 12 de noviembre 2021, la cual en su parte pertinente dice: "2º) Ordenar la subasta de los bienes embargados en autos consistentes en:... 3) un vehículo automotor Marca: RENAULT, tipo: SEDAN 4 PTAS, Modelo: 1E-FLUENCE PH2 2.0 LUXE PACK, Motor: RENAULT, N° Motor: M4RJ714N403325, Chasis: RENAULT, N° Chasis: 8A1LZBG16GL857631, Modelo: 2015, Dominio: OSB-478; los que saldrán a la venta CON BASE correspondiente a la suma de \$ 1.241.970,56 (Pesos Un millón doscientos cuarenta y un mil novecientos setenta con cincuenta y seis ctvos.), dinero al contado y al mejor postor, previa publicación de edictos en un diario local, Boletín Oficial y tableros del Juzgado por el término de un día (art. 566 del C.P.C.)-..." NOTA: La parte atora se encuentra facultada para hacer posturas en el acto de la subasta, hasta compensar el monto del crédito reclamado, y en caso de que resulte adjudicada, se le eximirá del pago establecido, abonando únicamente la comisión del martillero. Esquina (Ctes), 08 de Noviembre de 2022. Lilian Tixe de Olivetti. - Secretaria I: 15/11 - V: 16/11</p>
--	---

Sección General

Licitaciones

<p>Dirección Nacional de Vialidad Licitación del Proceso de Contratación N° 46-0209-Lpu22.</p> <p>Comunica El Aviso De Llamado A Licitación Del Proceso: PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0209-LPU22. OBRA: Ruta Nacional N° 12 - Variante de Paso por la Ciudad de Corrientes - Provincia de Corrientes. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil</p>	<p>Seiscientos Sesenta y Cinco Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos Dieciséis con Setenta y Dos Centavos (\$ 2.665.046.516,72) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Dieciocho (18) Meses. GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veintiséis Millones Seiscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con Dieciséis Centavos (\$ 26.650.465,16). APERTURA DE OFERTAS: 13 de Diciembre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR</p>
--	--

(<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 28 de Octubre del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Silvana Bardare
I: 28/10V: 17/11

Provincia de Corrientes
Poder Judicial
Dirección General de Administración
Licitación Pública N° 15/22

EXPEDIENTE N° 09-E-2471-2022

APERTURA: 15/12/2022 10:00Hs.

LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 707 DE FECHA 07/11/2022.

Visita de Obra Obligatoria: 01/12/2022 11:00Hs.

Lugar Visita de Obra: edificio San Juan y 9 de Julio, planta baja, hall público frente a los tres ascensores públicos.

Persona a Cargo: Arq. Susana Ricagno.

LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Mantenimiento y Refuncionalización: Dirección de Mesa Receptora Informatizada de expedientes del fuero Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo – Oficina de Reincidencia – Cuerpo de Psicología Forense" sito en calle 9 Julio de Julio N° 1099 1° subsuelo de la Ciudad de Corrientes.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$10.464.380,46

Mes Básico: Septiembre 2022

Capacidades de Contratación Requerida:

C.T.C.I.: \$20.930.000

C.C.A.: \$31.390.000

Valor del Pliego: Sin Costo

Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del lunes 17/11/2022, para ser consultados y descargados a través del siguiente link:

<http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra>

[administracion/licitaciones-2022/](https://contratar.gob.ar) Sin costo.

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.

CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - m a i l : licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar .

Poder Judicial

I: 09/11 V: 15/11

Universidad Nacional del Nordeste
Licitación Pública N° 01/2022

Adjudicación

Licitación Pública N° 01/2022

Expediente N° 01-2021-05114

Por Resolución N° 4458/22 Y Su Modificatoria N° 4459/22, Ambas De Fecha 09 De Noviembre De 2022 Se Dispuso: "...Aprobar Lo Actuado En La Presente Licitación Pública N° 01/2022, Llamada Para La Ejecución De La Obra: "Sala De Agroindustria, Sala De Actividades, Sala De Dulces, Sala De Leche Fluida Y Quesos Sala De Elaboración De Chacinados -Escuela Regional De Agricultura, Ganadería E Industria Afines (E.R.AG.I.A.)", Ubicado En Ruta N° 12 KM 1031 De La Ciudad De Corrientes Capital; Y Adjudicar A La Firma Construmaq SRL (CUIT 30-70796390-1), Por La Suma De Pesos Sesenta Y Ocho Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Novecientos Siete Con Ochenta Y Seis Centavos (\$ 68.428.907,86), Por Ser La Oferta De Menor Valor, Cumplir Con Los Criterios Legales Y Contables Solicitados En Pliego Y No Presentar Deuda Ante Afip, Por Lo Que Se Considera La Más Conveniente A Los Intereses De La Universidad...".

Miriam del Carmen Roa - Directora de Contrataciones - U.N.N.E.

I: 15/11 - V: 15/11

Convocatorias

Club Atlético San Lorenzo

El Club Atlético San Lorenzo, convoca a todos sus socios a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el próximo 27 de Noviembre 2022 a las 10,00 hs. en su Sede Social sito en calle La Rioja N° 1153 de la ciudad de Monte Caseros, Ctes, ORDEN DEL DIA:

1) Modificación del Estatuto en su Artículos 19 inc. a), articulo 19 inc. d) (Capitulo 4to de las Asambleas) y Artículo 45 (Capitulo 6to

Disposiciones Reglamentarias)

2) Elección de dos socios para fiscalizar el desarrollo de la Asamblea.-

3) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-

La Comisión Directiva.-

I: 09/11 - V: 15/11.-

Administradora Club de Campo S.A.

En la ciudad de Corrientes, a los 10 días de noviembre de

2022, siendo las 8,00 horas se reúnen en su sede social de 25 de Mayo 1770 de esta ciudad, los señores Directores de ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO S.A. Se encuentra presente el Síndico. El Presidente toma la palabra y manifiesta que se hace necesario convocar a Asamblea General Ordinaria para tratar diversos temas. Por ello mociona se convoque a una Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos socios para firmar el acta.
- 2) Justificación del llamado fuera de término.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
- 4) Designación de miembros del Directorio y de la Sindicatura (titulares y suplentes).
- 5) Consideración de la documentación prevista por el art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- 6) Administración. Propuestas. Designación.
- 7) Mora en las expensas. Intereses. Propuestas. Luego de un breve intercambio de ideas, la moción es aprobada por unanimidad, fijándose la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre de 2022 a las 20,00 en el SUM de Marinas del Taragüí. Se encomienda al Directorio la publicación de ley para la convocatoria a la Asamblea. No siendo para más, se da por terminada la reunión a las 9,00 horas.-

La Comisión Directiva.-
I: 14/11 – V: 18/11.-

JEROVIÁ Cooperadora para la Nutrición Infantil, Asociación Civil sin fines de lucro

Convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria para el día 14 de diciembre de 2022 a las 16 horas, a celebrarse en su sede del Centro de Prevención de la Desnutrición, calle Mendoza esquina Cristóbal Colón, Barrio Paraná, de esta localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente "ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta;
- 2º) Razones de la convocatoria fuera de término
- 3º) Tratamiento de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Inventario General de Bienes, Balance General y demás Estados Contables, correspondiente al ejercicio N° 13, finalizados el 31/12/2021. De acuerdo al Art. 35 del Estatuto Social, no reunido el quórum necesario a las 16 hs., la asamblea se realizará media hora después, con los asociados presentes".-

La Comisión Directiva.-
I: 14/11 – V: 16/11.-

Cooperativa de Servicios Públicos de Gdor. Virasoro Ltda.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes el Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos de Gdor. Virasoro Ltda. CONVOCA a los

señores socios a la Asamblea General Ordinaria de esta entidad que se realizará el día 11 de Diciembre del 2022 a las 13 hs. En las instalaciones del Club Aguapey, cito por calle Lavalle N°2261 de Gdor. Virasoro Ctes. Orden del día:

1. Elección de dos (2) Asambleístas para, que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.
2. Elección de Tres (3) Asambleístas para constituir una comisión escrutadora de votos.
3. Lectura y Consideración de la Memoria y Balance, gestiones realizadas y en trámite correspondiente al servicio sanitario (agua potable y cloacas), electrificación rural, gas, sepelio y agua envasada, con cuadros anexos correspondientes al ejercicio social N° 62, cerrado al 31 de diciembre de 2021; Tratamiento proyecto de distribución de excedentes.
4. Lectura de informe del Síndico.
5. Lectura de informe del Auditor Externo.
6. Acto Eleccionario: Las elecciones de autoridades se llevarán a cabo hasta las 18 Hs. y los cargos son los siguientes:
Elección de (3) Tres Consejeros Titulares por el término de tres años (3 años).
Elección por el término de un (1) año de dos (2) consejeros suplentes.
Elección por el término de un (1) año de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente.
7. Cierre del Acto.

Artículo N° 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Artículo N° 33: Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.- La Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio n°62, se halla a su disposición en la Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos, sito en Planta Nro. 1, calle Arturo Navajas n° 895 de esta ciudad.

Daniel Oscar Sequeira – Presidente
I: 15/11 – V: 16/11.-

Los Niños del Futuro

La administración convoca a Reunión Anual Ordinaria de la Fundación "Los Niños del Futuro" a realizarse el día 02/12/2022 a las 9 horas en la sede social sito en Los Lapachos y Araucaria de Corrientes Capital con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

- 1) lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario General de Bienes correspondientes a los ejercicios económicos 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 2) Designación de los miembros del Consejo de Administración

Marta Beatriz Quiñones – Presidente
I: 15/11 – V: 15/11.-

<p align="center">Asociación Para El Desarrollo Comunitario Nueva Generación</p> <p>La Asociación para el desarrollo comunitario Nueva Generación cita a sus asociados a la reunión de Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo día 30 de noviembre de 2022 a las 19hs. en Cuba 5824, B° Pirayuí, de esta ciudad. A tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lectura, consideración, aprobación o modificación de la memoria anual. 2. Lectura y consideración del Balance general, cuenta de gastos y recursos y dictamen del revisor de cuentas. 3. Realización y aprobación del inventario detallado de bienes. 4. Detalles de donaciones. 5. Aprobación de la incorporación de nuevos asociados. <p>La Comisión Directiva I: 15/11 – V: 15/11.-</p>	<p align="center">Club de Amigos Profesionales en Ciencias Económicas</p> <p>La entidad "CLUB DE AMIGOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS" CUIT N° 30-71487608-9 con domicilio social en calle Mariano Moreno 2130 de esta ciudad, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 09/12/2022 a las 20.00hs en la sede social ubicada en Mariano Moreno N°2130 de esta ciudad de Corrientes, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de dos afiliados para suscribir el acta. 2) Consideración de Memoria, Balance Gral., Inventario de bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico N° 8 cerrado al 31/08/2022.- <p>La Comisión Directiva.- I: 15/11 – V: 15/11.-</p>
Edictos Municipales	
<p align="center">Municipalidad de Curuzú Cuatiá</p> <p>La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 1683; Letra: "A" del año 2022; Promovido por ALCARAZ María de los Ángeles DNI N° 27.887.926 y MONZON Julio Alberto DNI N° 28.588.661 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 180 terreno con frente sobre calle Castelli; de la Mensura N° 8775-L del Agrimensor Nacional Eduardo Edgar Robaina; Dirección General de Catastro y</p>	<p>Cartografía de Corrientes de Fecha 17/12/2020; que mide: 9.36m. de frente al Sur sobre calle Castelli, 10.89m. de contrafrente al Norte, 60,93m. de fondo al Este y 60.78m. de contrafondo al Oeste cerrando así el polígono A-B-C-D-A Superficie: 616.08 m², Linderos: Norte: Vicente Segovia; Sur: Calle Castelli; Este: Julia Barrientos y Oeste: Terreno Municipal. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble.</p> <p>Dr. Jose Miguel Agel Irigoyen – Intendente Dr. Juan Angel Lopez – Secretario I: 14/11 – V: 15/11</p>
Partidos Políticos	
<p align="center">Partido Cambio Austeridad y Progreso</p> <p>Convocatoria a Elecciones Internas Resolución, Corrientes, 03 de octubre 2022.- La Junta Electoral Del Partido Cambio Austeridad y Progreso Distrito Corrientes Resuelve: ART. 1º) CONVOCAR, por disposición de los órganos partidarios pertinentes, a los afiliados al Partido CAMBIO AUSTERIDAD Y PROGRESO, a elecciones internas a efectos de renovar todos los cargos partidarios, conforme lo prevé la Carta Orgánica, el que se realizará el día 18.12.2022, en el horario de 08:00 a 18:00 horas, de conformidad al siguiente detalle: ART. 2º) FIJAR el siguiente cronograma electoral: 04/12/2022 Cierre del período de afiliaciones. 05/12/2022 Inicio de Exhibición de padrones provisorios. Inicio de reclamos e impugnaciones. 06/12/2022 Reserva de Nombre y N° de Lista. Designación de Apoderados. 07/12/2022 Reconocimiento de listas. 08/12/2022 Fin del plazo para reclamos o impugnaciones sobre padrones. 09/12/2022</p>	<p>Exhibición de padrón definitivo. 10/12/2022 Presentación de listas de candidatos. 11/12/2022 Exhibición de listas. 12/12/2022 Resolución sobre impugnaciones y apelaciones. 13/12/2022 Oficialización de listas de candidatos. 14/12/2022 Presentación de modelos de boletas. 14/12/2022 Oficialización de boletas. 15/12/2022 Designación de locales y autoridades de mesas. 16/12/2022 Fin plazo entrega boletas impresas. 18/12/2022 Desarrollo del acto electoral y escrutinio provisorio. 19/12/2022 Inicio escrutinio definitivo. 20/12/2022 Proclamación de candidatos. ART. 3º) Todas las actuaciones de la Junta Electoral, se desarrollarán en su sede constituida en Avenida Juan de Vera N° 1328, de la ciudad de Corrientes, en el horario de 10 a 12 hs. y de 18 a 20 hs. y se ajustarán a su reglamento interno, a las resoluciones que dicte, a las disposiciones de la Carta Orgánica partidaria, y supletoriamente a la legislación nacional y provincial vigente. ART. 4º) Comuníquese, Regístrese Y Publíquese. Dr. Guillermo Castro Schweizer, Apoderado.- I: 11/11 – V: 15/11.-</p>

Sección Comercial

Testimonios

GIRUS S.R.L

“GIRUS S.R.L.” Sede Social: Rivadavia 567 en la Localidad de Colonia Liebig, Departamento de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, Argentina. Plazo: 50 años. Contrato Privado de fecha 06/05/22 con firmas certificadas por el Esc. Carlos Alberto Comby T.R.N. N° 163. Socios: Andersson Ana María, nacida el día 25 de marzo de 1980, de 42 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.997.688, titular de la Clave Única de Identificación Tributaria 27-27997688-1, de profesión comerciante, de estado civil casada, con domicilio en Calle Roque Gonzales N° 865, Sagrado Corazón, San Javier Misiones, Argentina y Alarcon Ulises Emanuel, nacido el 12 de febrero de 1980, de 42 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.017.587, titular de la Clave Única de Identificación Tributaria 20-28017587-1, de profesión comerciante, de estado civil casado con domicilio en la calle Rivadavia N° 567, Colonia Liebig, Ituzaingó, Corrientes, Argentina. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, bajo cualquier forma de asociación prevista en la ley 19.550 las siguientes actividades: a) Prestación de servicios vinculados a la exportación e importación. Limpieza, clasificación, empaque. b) transporte de carga terrestre y logística de productos diversos, ya sea por cuenta propia o por cuenta de terceros. c) Comerciales: producción, comercialización, importación, exportación, representación, distribución de productos primarios, ya sea en nombre propio o por cuenta de terceros. Mandatos: Actuar y realizar servicios por cuenta y orden mediante representaciones y mandatos referidos a la actividad anteriormente descrita. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todas las operaciones, actos jurídicos y contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativas, judicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. Podrá igualmente solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y/o municipales, como así también de estados extranjeros, todo tipo de privilegios y de concesión que tenga por fin facilitar o proteger los negocios sociales; presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitación, concurso de precios, convenir con personas físicas o jurídica o grupos de personas la unión de intereses o cooperación. Podrá también contratar o vincularse con los Bancos Nacionales, Provinciales, Regionales, Municipales, Privados y de Capital Mixto, creados o que se creen en el futuro, con el fin de realizar por intermedio de sus representantes legales. Toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el

desarrollo de la sociedad, siempre que se vincule a los fines de la misma. - A tales efectos la persona jurídica goza de plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, incluyendo la compraventa y / o locación de inmuebles, y constitución de hipotecas, realizando todo tipo de operaciones que se relacionen con su objeto social ya sea por sí o por medio de profesionales habilitados al efecto. Cuarta: Del Capital – Suscripción - Integración. - El Capital Social es de Pesos Un Millon (\$1.000.000) dividido en Mil Cuotas Sociales de valor nominal Pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una, otorgando derecho a Un Voto; que los socios Suscriben e Integran; en la siguiente proporción: a) Andersson Ana María, quinientas (500.-) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000,00.-) de valor nominal cada una, haciendo un total de Pesos Quinientos Mil (\$500.000.-). b) Alarcon Ulises Emanuel, quinientas (500) cuotas de Pesos Un Mil (\$1.000,00.-) de valor nominal cada una, haciendo un total de Pesos Quinientos Mil (\$500.000.-) La suscripción del Capital Social se realizará en efectivo en su totalidad. En este acto los Socios integran el veinticinco por ciento (25%) del mismo, debiendo completarse el resto en un plazo no mayor de dos (2) años, contando a partir del día de la inscripción de la Sociedad en la Inspección General Jurídicas. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de la mitad del capital aprobara las condiciones de los plazos y monto para su integración guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Se designa como Gerente al socio Alarcon Ulises Emanuel, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.017.587 quien manifiesta expresamente que acepta el cargo para el que fue propuesto, por el termino de duración de la sociedad. Ejercicio social: cierra el día 31/10 de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2254-22 Caratulado GIRUS S.R.L S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01-08-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 15/11 – V: 15/11

Hulamar S.R.L

Por Escritura N° 206 del 09/09/2.022, se constituyo “Hulamar S.R.L.” Socios: Hugo Horacio Lopez, DNI 13.904.807, CUIT/CUIL 20-13904807-6, nacido el 25/07/1.960, de 62 años, comerciante, divorciado de sus 1° nupcias con Olga Edith Itria; Maria Eugenia Lopez Itria, DNI 36.112.267, CUIT/CUIL 23-36112267-4, nacida el 28/11/1990, de 31 años, comerciante; y Lara Lopez Itria,

DNI 38.876.612, CUIL/CUIT 27-38876612-9, nacida el 22/05/1995, de 27 años, comerciante, ambas solteras hijas de Hugo Horacio Lopez y Olga Edith Itria, todos domiciliados en la calle Lamadrid N° 1652 de esta ciudad; argentinos nativos. Denominación: "Hulamar S.R.L.", Domicilio: Teniente Ibañez N° 862, segundo piso, departamento A de esta ciudad de Corrientes Capital. Objeto: A) Panificados: a) Elaboración: de productos panificados en todas sus variedades, todo tipo de masas; panes, tortas, galletas, roscas, pasteles y otros panificados en todas sus variedades dulces y salados; pastas frescas y secas, productos de confitería de todo tipo y calidad, y todo otro producto derivado de harinas, frutas y afines, subproductos y derivados alimenticios; compra de materias primas al por mayor y menor y todo otro producto derivado de la actividad de productos panificados. b) Comercialización: al por mayor y menor de productos panificados en todas sus variedades, comercialización directa y mediante técnicas de marketing digital, mercado digital, desarrollo de plataforma online, percepción electrónica; c) Distribución y logística: por cuenta propia o de terceros. B) Mandatos: Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones; presentación a licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales para la elaboración, venta, comercialización, distribución y logística de productos panificados y todo otro producto derivado de harinas, frutas y afines de la panificación. Podrán asociarse a otras entidades, personas físicas o jurídicas, formar Uniones Transitorias de Empresas, u otros contratos empresarios, para los fines que correspondan con el objeto social. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes, derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este Estatuto, y realizar los actos y contratos necesarios para el fin de todos los objetos citados, cuya enumeración se considera simplemente enunciativa y no taxativa de otras actividades afines a los mismos. Capital Social: \$ 1.700.000 representado en 1.700 cuotas sociales de \$ 1.000 cada una. Suscribieron: Hugo Horacio Lopez es propietario de 850 cuotas de valor nominal \$ 1.000, que hacen un total de \$ 850.000; Maria Eugenia Lopez Itria es propietaria de 425 cuotas de valor nominal \$ 1.000, que hacen un total de \$ 425.000; y Lara Lopez Itria, es propietaria de 425 cuotas de valor nominal \$ 1.000, que hacen un total de \$ 425.000. Integran: en su totalidad. Plazo De Duración: 30 años. Gerente: Lara Lopez Itria. Cierre De Ejercicio: 30 de Junio de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3232-22 Caratulado HULAMAR S.R.L S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-10-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 15/11 – V: 15/11

Francisco Butiuk S.A

Francisco Butiuk S.A. Inscripto bajo el N° 01009, Folio: 01009 del Libro VII Tomo: I de Sociedades por Acciones. Legajo: 390, de fecha 21 de Diciembre de 2018.

Sede Social: Av. Chacabuco N° 1308.

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 22, del 20 de Enero de 2021 y Acta de Directorio N° 30, de fecha 20 de Enero de 2021.

Se designa por unanimidad y por el termino de 3 años como Presidente y Director Titular a la Sra. Gladis Leticia Aguirre DNI: 14.026.994, domiciliada en San Lorenzo N° 1219; como Director Titular y Vicepresidente se nombra al Sr. Pedro Francisco Butiuk DNI: 37.327.351, domicilio en San Lorenzo N° 1219, como Director Titular a Tatiana Butiuk DNI: 31.568.873, domiciliada en San Lorenzo N° 1219 y como Directora Suplente a Nadia Butiuk DNI: ~~33.013.605 con domicilio en San Lorenzo N° 1219.~~

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-707-21 Caratulado FRANCISCO BUTIUK S.A. S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-04-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 15/11 – V: 15/11

L & M SRL

Denominación: "L & M Sociedad De Responsabilidad Limitada"

Domicilio Legal: Bolivar N° 546 de esta ciudad de Corrientes, Capital.

Objeto Social: a)- Comerciales: Alimentos Y Bebidas: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, provisión, recepción y otorgamiento en consignación de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, frutas, verduras, papas, víveres secos, carnes y sus derivados, aceite comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasadas o a granel; pudiendo dedicarse a la distribución y venta de bebidas con o sin alcohol y/o de los productos precedentemente señalados como, asimismo, vender y distribuir todo tipo de semovientes, abastecer, recibir y dar en consignación, ganado, carnes; industrialización y distribución de leche y productos y subproductos derivados como leche en polvo, yoghurt, ricota, manteca, quesos en todas sus variedades, dulces y cremas de leche. Todos los productos podrá también comercializarlos en páginas de internet "delivery" o por cualquier otro que en el futuro surja. b)- Representaciones Y Mandatos: mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, licencias, consignaciones o mandatos comerciales de empresas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control y provisiones de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites, productos comestibles y/o cualquier otro tipo de mercaderías. c)- Administración y Disposición De Bienes Para Su Actividad: Para el desarrollo de su actividad, podrá proceder a la compra, venta, permuta, alquiler,

comodato y arrendamientos de bienes inmuebles y urbanos, sub - urbanos o rurales, permutar toda clase de bienes para el desarrollo de su actividad, sean éstos muebles –registrables o no- o inmuebles, urbanos o rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privada. Toda la actividad podrá ser brindada a las reparticiones públicas; empresas privadas, entidades intermedias, asociaciones o agrupaciones de profesionales y público en general. Podrán contratar personal capacitado, con quienes podrán convenir y extinguir todo tipo de contratos de trabajo y ejercer todos los derechos que le otorga la Ley de Contrato de Trabajo en su carácter de empleadora.

Duración: 99 años desde su inscripción en la Inspección Gral. de Personas Jdcas.

Socios: Mauricio Luis Montesanto, DNI. 17.667.434, nació: 3-7-65, casado, domicilio Ruta 105, Km 5, B° La Eugenia, calle Eucalipto esquina El Zorzal, Garupá (Mnes.); Francisco Montesanto, DNI. 30.898.776, nació: 25-4-84, soltero, domicilio: San Martín 2342, 7° Piso, Dpto. "C", Posadas (Mnes.) y María Gabriela Del Grosso, DNI. 21.568.143, nació: 4-5-70, viuda, domicilio Ruta 105, Km. 5, B° La Eugenia, calle Eucalipto s/nro Garupá (Mnes.). Argentinos nativos

Capital Social: \$ 450.000.-, en 450 de \$ 1.000.- cada una que suscriben: Mauricio Luis Montesanto, 207 cuotas, por un total de \$ 207.000.-; Francisco Montesanto, 36 cuotas, por un total de \$ 36.000.- y María Gabriela Del Grosso, 207 cuotas, por un total de \$ 207.000.-. Integración: en dinero en efectivo de 25%, es decir \$ 112.500.-

Lugar Y Fecha De Constitución: Escritura N° 32-A del 25-04-2022, autorizada en esta ciudad por el Esc. Ceferino P. A. Brotto.-

Gerencia: por los socios: Mauricio Luis Montesanto y/o Francisco Montesanto. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad y conforme se indica en el contrato social.

Balance General: Anualmente cerrará su ejercicio el 31/10.

Reunión De Socios: Las resoluciones sociales se adoptarán en Reuniones de Socios que podrán ser requeridas por cualquiera de éstos y deberán ser convocadas y notificadas de la fecha de su realización con una anterioridad de diez días, siendo la administración o el socio que la requirió, los encargados de notificar, en forma fehaciente.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1580-22 Caratulado L & M SRL S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-09-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 15/11 – V: 15/11

La Ley Primera Explotación Ganadera S.R.L.

La Ley Primera Explotación Ganadera S.R.L." CUIT N° 30-71543264-8 Sede Social: San Martín N° 855, Mercedes,

Corrientes. Se hace saber que por acta de Reunión de Socios de fecha 13/04/22 se precedió a la designación del Gerente quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Gerente: Peredo Ariel Gaston DNI N° 33.996.679, CUIT N° 20-33996679-7. Duración: 4 años.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2419-22 Caratulado LA LEY PRIMERA EXPLOTACIÓN GANADERA S.R.L." S/Insc. De Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-10-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 15/11 – V: 15/11

Insudent SA

Inscripción Renuncia Director Suplente Y Designación De Nuevo Director Suplente

Razón Social: "Insudent Sociedad Anónima" con sede social en calle Mendoza 707, de esta ciudad, constituida en fecha 09/05/ 2018, mediante escritura N° 15, formalizada en esta ciudad, autorizada por ante el Registro Notarial N° 592, a cargo de la Escribana María Andrea Rainero, Titular del Registro Notarial N° 592, e inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Provincia, bajo N° 00855, Folio: 00855, del Libro: VI Tomo I, de sociedades por acciones, en fecha 11 de julio de 2018.

Directorio vigente por tres ejercicios

Acta De Asamblea General Ordinaria De Elección De Autoridades 16/11/2021

Acta De Reunión De Directorio del 16/11/2021, De Distribución Y Aceptación De Cargos resultante de la Asamblea General Ordinaria del 16/11/2021.

Conformación Del Directorio: Presidente: Jorge Antonio Cunha Ferre (DNI. N° 29.464.282); Vicepresidente: José Rafael Devecchi (DNI. N° 21.568.028); Director Suplente: Rodrigo Sebastián Miño (Dni. N° 29.184.931). Inscripto En La Inspección General De Personas Jurídicas De Esta Provincia: bajo N° 0898. Folio: 0898. Libro: VII. Tomo: II. de Sociedades por acciones en fecha 18/02/2022.

Acta De Reunión De Directorio De Fecha 28/07/2022: Por la cual en los términos del artículo 269 de la ley general de sociedades comerciales, se dio tratamiento y aceptación de la renuncia presentada por el Sr Rodrigo Sebastian Miño, al cargo que detentaba como Director Suplente.

Acta De Asamblea General Ordinaria De Fecha 02/08/2022: Por la cual se aprueba la Renuncia Presentada Por El Sr Rodrigo Sebastian Miño, Al Cargo De Director Suplente Y Se Procede Por La Misma A Designar En La Persona De María Virginia Lotero Para Cubir Dicho Cargo.

Acta De Reunión De Directorio De Fecha 02/08/2022 De Distribución Y Aceptación De Cargo por la cual Sra María Virginia Lotero, argentina, DNI N° 33.724.663, nacida el día 04 de mayo de 1988, con domicilio real en Avenida Italia N° 1155, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social de la firma, sita en calle Mendoza N° 707, de

esta ciudad, quien cumplirá el término del mandato del director suplente renunciante.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3412-22 Caratulado INSUDENT SA S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-10-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 15/11 – V: 15/11

COOLFOOD S.A.S

Se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 21/04/2022, los Socios de la Firma "COOLFOOD S.A.S."

han modificado las autoridades, quedando designado como Administrador Titular el Sr. Juan Pablo Bonassies, D.N.I. N° 30.997.015, y como Administrador Suplente: el Sr. Pablo Rubén Cochia Balladares, D.N.I. N° 38.316.201.- Domicilio Social - Placido Martínez 1327, Corrientes, Capital.-

Inscripción - bajo número 3, Folio 3, Libro I, Tomo I de Sociedades por Acciones Simplificadas.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1901-22 Caratulado COOLFOOD S.A.S S/Insc. De Administración Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 04-08-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 15/11 – V: 15/11

Avisos varios

Worldwide Cultural Exchange Sociedad Simple Fondo De Comercio

Worldwide Cultural Exchange Sociedad Simple - Transferencia De Fondo De Comercio. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 11867, la Escribana María Zulma Cuevas, Titular del Registro 601 con asiento en esta ciudad, con oficina en Roca 360, donde se efectuarán los reclamos de ley, hace saber conforme le ha sido encomendado, que la empresa unipersonal de la Señora María de la Paz Teresita Mohando, D.N.I.N° 29.641.434, CUIT 23-29641434-4 con domicilio en San Lorenzo N° 1735 de esta ciudad, Transfiere a favor de "Worldwide Cultural Exchange Sociedad Simple", CUIT

30-71756216-6, con domicilio en San Martín N°428,3er piso, departamento "A" de esta ciudad, el fondo de comercio dedicado a la actividad de servicios minoristas de agencias de viajes, libre de deudas y gravámenes por todo concepto. Domicilio constituido por las partes y reclamos de Ley en calle San Martín N°428, 3er piso, departamento "A" de esta ciudad de 9:00 a 12:00 y de 17:00 hs. a 20:00 hs.-

La Comisión Directiva

I: 15/11 – V: 15/11

Fe de Erratas: En el BO de fecha 09/11/2022 en la sección administrativa, Disposiciones Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Corrientes, donde dice JUAN JOSE AHMAR ... debe decir ... JESÚS ORLANDO SENIQUEL.

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar